LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2022-2-0467-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI CUÑUMBUQUI, SAN MARTÍN, SAN MARTÍN

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MAMONAQUIHUA Y LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA, DEL DISTRITO DE CUÑUMBUQUI, LAMAS, SAN MARTÍN"

PERÍODO: 5 DE AGOSTO DE 2016 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2017

TOMO I DE IV

14 DE OCTUBRE DE 2022
SAN MARTÍN – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

01720222048700

0001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 017-2022-2-0467-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MAMONAQUIHUA Y LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA, DEL DISTRITO DE CUÑUMBUQUI, LAMAS, SAN MARTÍN"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. Miembros del comité de selección otorgaron la buena pro a postor que no acreditó requisito de calificación referido a equipamiento obligatorio; asimismo, funcionario dio conformidad al pago de valorizac8iones de sub partidas de cama de apoyo con arena, no ejecutadas en su totalidad en las líneas de conducción y aducción del sistema de agua potable, ocasionando un perjuicio económico de S/ 57 403,17, afectando la eficiencia y eficacia y la legalidad, así como el correcto desenvolvimiento de la administración pública.	7
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	46
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	47
V.	**CONCLUSIONES**	47
VI.	**RECOMENDACIONES**	50
VII.	**APÉNDICES**	51

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2022-2-0467-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MAMONAQUIHUA Y LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA, DEL DISTRITO DE CUÑUMBUQUI, LAMAS, SAN MARTÍN

PERÍODO: 5 DE AGOSTO DE 2016 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2017

ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Cuñumbuqui, en adelante, la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental Web (SCG Web) con el código n.° 2-0467-2022-004, acreditado mediante oficio n.° 976-2022-OCI-MPL de 19 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de selección de la obra y ejecución de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento del centro poblado de Mamonaquihua y las Flores de Mamonaquihua, del distrito de Cuñumbuqui, Lamas, San Martín", efectuados del 5 de agosto de 2016 al 12 de diciembre de 2017, se realizó conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Respecto al procedimiento de selección para la ejecución de la Obra:

De la revisión del expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2016-MDC/CE-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento del centro poblado de Mamonaquihua y las Flores de Mamonaquihua, del distrito de Cuñumbuqui, Lamas, San Martín", en adelante "LP 001-2016", se evidenció que los miembros del comité de selección de manera colegiada calificaron como válida la oferta presentada por el postor Consorcio Cuñumbuqui[1], quien no presentó la documentación que acredite contar con la disponibilidad del equipamiento obligatorio, no obstante, al no cumplir con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación requeridos en las bases integradas[2], se procedió a otorgarle la buena pro, por

[1] Conformado por la empresa: Grupo Las Palmeras EIRL, identificado con RUC: 20450312259 y la empresa: ENGINEERING BUILD SAC, identificado con RUC: 20450326713.
[2] Literal B.1 del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases integradas de la LP 001-2016.

0003

consiguiente, suscribió el contrato de ejecución de obra con la Entidad por el importe de S/ 5 917 000,00.

Es de precisar que, de la oferta del único postor que se presentó a la LP 001-2016, se ha determinado que no cumplió con presentar el documento que sustenta la propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de los equipos vibrador de concreto y mezcladora de concreto, puesto que, se ha evidenciado que el documento que se tiene en el expediente de contratación denominado *"Compromiso de compra y venta de maquinaria pesada y equipos"*, signado con fecha del **17 de setiembre de 2017**, es posterior en un (1) año a la fecha de presentación de las ofertas, el cual debió consigna fecha como máximo el **19 de setiembre de 2016**, conforme al cronograma del procedimiento de selección, de lo que se desprende que, el Consorcio Cuñumbuqui no cumplió con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas. No obstante, a ello, el comité de selección convalidó la oferta del postor Consorcio Cuñumbuqui, en consecuencia, le otorgaron la buena pro cuando no le correspondía, pues no acreditó la totalidad de los requisitos de calificación, por lo que dicha oferta debió ser descalificada y no acceder al otorgamiento de la buena pro, como consta en el acta de evaluación calificación y otorgamiento de la buena pro de 26 de setiembre de 2016, suscrita por el comité de selección[3].

Respecto a la ejecución de la Obra:

De la revisión a la documentación de la ejecución de la Obra y la inspección física realizada, se evidenció que, el jefe de la División de Desarrollo Económico e Infraestructura, dio conformidad al pago de valorizaciones de obra n.°s 6 y 7, que incluyeron metrados de partidas no ejecutadas relacionadas a líneas de conducción del sistema de agua potable, determinándose la no ejecución de metrados correspondiente a las partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm,A=0.55m; **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm (1 1/2*-2"),A=0.50m, así como en la línea de aducción; **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm(1 1/2"-2"),A=0.50m, conllevando a que la Entidad realice pagos irregulares, determinándose una diferencia entre lo valorizado, pagado y lo realmente ejecutado de S/ 57 403,17.

Según lo establecido en el numeral 01.02 Línea de conducción del presupuesto del tomo I del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 069-2016-MDC-A de 4 de abril de 2016, se estimó ejecutar las partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55m, **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1 1/2*-2"), A=0.50m, así como en la línea de aducción **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm(1 1/2"-2"),A=0.50m, para el sistema de agua potable; asimismo se encuentra establecido el presupuesto de obra, que contiene el metrado total y precio unitario para las sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m; **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm (1½"-2"), A=0.50m correspondiente a la línea de conducción, y **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm(1 1/2"-2"),A=0.50m en la línea de aducción.

Inejecución de metrados de partidas Cama de Apoyo de arena de líneas de conducción y aducción

Con el fin de determinar si el contratista cumplió con la ejecución de las partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m; 01.02.01.02.06 Cama de Apoyo de

[3] Presidente titular, Cristopher Milton Ruiz Gonzales, Titular miembro 1, Rody Chasquibol Guadalupe y miembro suplente, Emelina Ríos Rodríguez

arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1½"-2"), A=0.50m, y determinar si se ejecutaron conforme a los planos, especificaciones técnicas, y presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de la obra, se efectuó una visita de inspección física a la Obra, con la participaron de profesionales del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Lamas y representantes de la Entidad, para tal efecto, se recorrió la línea de conducción desde la captación, en dicho trayecto se realizaron catorce (14) calicatas, ubicadas en los km 0+160, km 2+680, km 5+650, km 6+900 y km 7+550, a fin de verificar si el contratista colocó el material de arena gruesa (indicado en el Análisis de costos unitarios), de acuerdo al expediente técnico de la Obra, ello en virtud que la modalidad de ejecución es a precios unitarios; producto de las verificaciones realizadas, se constató que, no se ejecutó la partida de 01.02.01.02.05 Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m; 01.02.01.02.06 Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1½"-2"), A=0.50m, así como la partida 01.05.01.02.03 Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm(1 1/2"-2"),A=0.50m en la línea de aducción, lo expuesto se encuentra detallado en el Acta de inspección física de la Obra de 6 de junio de 2022 y conforme constan en los documentos resultantes[4].

Determinación de metrados no ejecutados, partidas de Cama de Apoyo de arena y perjuicio económico

En consecuencia, producto de las actividades de inspección física a la obra, que comprendió la verificación y ejecución de calicatas en las líneas de conducción y aducción de agua potable, se determinó los metrados de las partidas no ejecutadas, referidas a las partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m, **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1½"-2"), A=0.50m y **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm(1 1/2"-2"),A=0.50m; es de precisar que estos metrados ha sido se han cuantificado en las valorizaciones n.°s 6 y 7.

De lo antes expuestos, se ha determinado un perjuicio económico a la Entidad, que corresponden a los metrados que no se han ejecutado de las partidas: **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m, **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm (1½"-2"), A=0.50m y **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm(1 1/2"-2"),A=0.50m, resultando una diferencia de metrados entre lo valorizado y pagado y, lo realmente ejecutado de **S/57 403,17**

Alcance

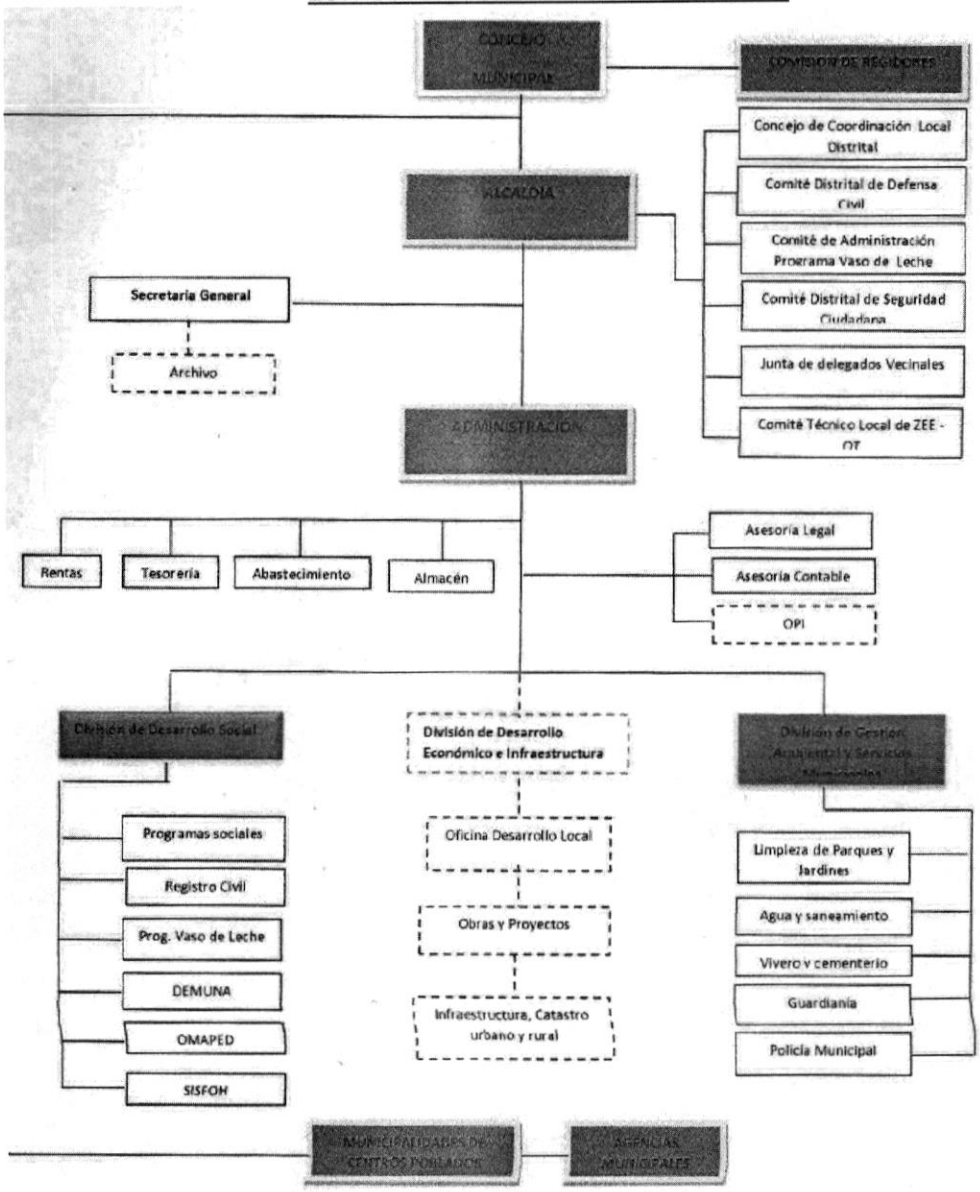
El servicio de control específico comprende el período de 5 de agosto de 2016 al 12 de diciembre de 2017, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Cuñumbuqui pertenece al sector local, en el nivel de gobierno local y presenta la estructura orgánica gráfica siguiente:

[4] Acta de inspección física de la obra de16 de junio de 2022 e Informe técnico n.° 003-2022-MPL/OCI-JFAZ de 4 de julio de 2022.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente: Organigrama estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza n.° 009-2015-MDC de 15 de junio de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la

notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, Cesar Carlos Salazar Villacorta, Rody Chasquibol Guadalupe, y Críctopher Milton Ruiz Gonzales; a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 28)**.

La relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **(Apéndice n.° 1)**.

ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGARON LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ REQUISITO DE CALIFICACIÓN REFERIDO A EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO; ASIMISMO, FUNCIONARIO DIO CONFORMIDAD AL PAGO DE VALORIZACIONES DE SUB PARTIDAS DE CAMA DE APOYO CON ARENA, NO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD EN LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y ADUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/57 403,17, AFECTANDO LA EFICIENCIA Y EFICACIA Y LA LEGALIDAD, ASI COMO EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De la revisión a la documentación contenida en el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2016-MDC/CE-1 contratación para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento del centro poblado de Mamonaquihua y las Flores de Mamonaquihua, del distrito de Cuñumbuqui, Lamas, San Martín", se evidenció que los miembros del comité de selección de manera colegiada calificaron como válida la oferta presentada por el postor Consorcio Cuñumbuqui[5], quien no presentó la documentación que acredite contar con la disponibilidad del equipamiento obligatorio, no obstante, al no cumplir con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación requeridos en las bases integradas[6], el citado comité procedió a otorgarle la buena pro, por consiguiente, irregularmente se suscribió el contrato de ejecución de obra con la Entidad por el importe de S/ 5 917 000,00.

Así también, se tiene que el jefe de la División de Desarrollo Económico e Infraestructura de la Entidad, dio conformidad al pago de valorizaciones de obra n.°s 6 y 7, que incluyeron metrados de sub partidas no ejecutadas en las líneas de conducción del sistema de agua potable, advirtiéndose la no ejecución total de partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55m y **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1 1/2*-2"),A=0.50m; así como en la línea de aducción, la partida **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm (1 1/2"-2"),A=0.50m, conllevando a que la Entidad realice pagos por metrados que no se ejecutaron en su totalidad, desprendiéndose una diferencia entre lo valorizado, pagado y lo realmente ejecutado, generando un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 57 403,17.

Situación que transgredió lo expuesto en los artículos 2°, 9°, 10°, 12°, 39° y 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades, supervisión de la entidad, calificación exigible a los proveedores, al pago y a la responsabilidad del contratista, respectivamente; el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la finalidad de los fondos públicos; el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a los principios del procedimiento administrativo; los artículos 28°, 55°, 160° y 166°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado

[5] Conformado por la empresa: Grupo Las Palmeras EIRL, identificado con RUC: 20450312259 y la empresa: ENGINEERING BUILD SAC, identificado con RUC: 20450326713.

[6] Literal B.1 del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases integradas de la LP 001-2016.

mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referido a los requisitos de calificación, calificación, funciones del inspector o inspector y valorización y metrados, respectivamente.

Además, transgredió lo dispuesto el literal B.1 equipamiento obligatorio del numeral 3.2 requisitos de calificación del capítulo III requerimiento de la sección específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2016-MDC/CE-1; las cláusulas segunda, sexta, duodécimas, décimo tercera, décimo sexta y décimo séptima del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "INSTALACIÓN DE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MAMONAQUIHUA Y LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA, DEL DISTRITO DE CUÑUMBUQUI, PROVINCIA DE LAMAS, SAN MARTÍN" de 17 de octubre de 2016, referido al objeto, partes integrantes del contrato, declaración jurada del contratista, responsabilidad por vicios ocultos, responsabilidad de las partes y marco legal del contrato; así como las sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m; **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1 1/2*-2"), A=0.50m y **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm(1 1/2"-2"),A=0.50m de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico para la ejecución de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 069-2016-MDC/A de 4 de abril de 2016, referido a especificaciones de las partidas observadas.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad otorgue la buena pro y suscriba el contrato de ejecución de obra por el importe de S/ 5 917 000,00 con un consorcio que no presentó la totalidad de los requisitos de calificación requeridos en las bases integradas; asimismo, ocasionaron que la Entidad otorgue la conformidad al pago de valorizaciones de sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m; **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1 1/2*-2"), A=0.50m, en la línea de conducción y **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm(1 1/2"-2"),A=0.50m en línea de aducción, que no fueron ejecutadas en su totalidad por el Contratista, afectando la eficacia y eficiencia y la legalidad de las contrataciones estatales y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, generándose un perjuicio económico a la Entidad de S/ 57 403,17, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO A LA ENTIDAD

Causal	Monto S/
Metrado no ejecutado en la sub partida **01.02.01.02.05** Cama de apoyo de arena E=0.10 M, P/TUB. DN=110 – 90 mm, A= 0.55 M.	22 720,00
Metrado no ejecutado en la sub partida **01.02.01.02.06** Cama de apoyo de arena E=0.10 M, P/TUB. DN 48 – 60 mm (1 1/2" – 2"), A=0.50 M.	24 067,00
Metrado no ejecutado en la sub partida **01.05.01.02.03** Cama de apoyo de arena E=0.10 M, P/TUB. DN 48 – 60 mm (1 1/2" – 2"), A=0.50 M.	1 048,97
Costo directo	**47 835,97**
Gastos Generales (10,0000003)	4 783,60
Utilidad (10.0000001)	4 783,60
Total perjuicio económico	**57 403,17**

Fuente : Acta de inspección física de obra de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por : Comisión de Control.

La situación expuesta fue generada por el accionar de los miembros que conformaron el comité de selección, por haber otorgado la buena pro a un consorcio que no cumplió con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación establecidos en las bases; asimismo, por el accionar del jefe de la División de Desarrollo Económico e Infraestructura de la Entidad, al haber dado la conformidad a las valorizaciones

contractuales que comprendían metrados no ejecutados de sus partidas correspondiente a la líneas de conducción del sistema de agua potable, conllevando con ello que la Entidad realice los pagos irregulares por el importe de **S/ 57 403,17**, que corresponden a la diferencia de lo valorizado, pagado y lo realmente ejecutado en las su sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55m; **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1 1/2*-2"), A=0.50m. y **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm(1 1/2"-2"),A=0.50m.

Los hechos mencionados se exponen a continuación:

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Antecedentes.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0224-2016-A/MDC de 5 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 4)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cuñumbuqui, aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad correspondiente al ejercicio 2016, a fin de incluir el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento del centro poblado de Mamonaquihua y las Flores de Mamonaquihua, del distrito de Cuñumbuqui, Lamas, San Martín" por el importe de S/ 6 134 174,47.

De la revisión al expediente de contratación de la LP 001-2016, se advierte que, en la sección denominado *"Requerimiento del Área Usuaria"* **(Apéndice n.° 5)**, contiene la determinación de los requisitos de calificación y finalidad de la contratación; resulta pertinente precisar que los documentos de dicha sección son copias fotostáticas simples, y no cuentan con vistos ni firmas del área responsable de su formulación.

Con Resolución de Alcaldía n.° 230-2016-A/MDC de 8 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, el titular de la Entidad aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección LP N° 001-2016-MDC/CE-1 "Instalación del servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Mamonaquihua y las Flores de Mamonaquihua, del distrito de Cuñumbuqui, Lamas, San Martín", por el importe de S/ 6 134 174,47; asimismo, en el mismo documento resolutivo se designó al comité de selección encargando de la conducción del acotado procedimiento de selección, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL LP N.° 001-2016-MC/CS-1

Nombres y Apellidos	Cargo en Comité de Selección	DNI
Titulares		
Cristopher Milton Ruiz Gonzales	Presidente	43895370
Rody Chasquibol Guadalupe	1er. Miembro	42123711
Isabel Dávila Ríos	2do. Miembro	41290121
Suplentes		
Emelina Ríos Rodríguez	Suplente Presidente	01076551
Rony López Trigozo	Suplente 1er. Miembro	70505654
Norbil García Trigozo	Suplente 2do. Miembro	75506424

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 230-2016-A/MDC de 8 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante Resolución Alcaldía n.° 237-2016-A/MDC de 9 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 7)**, el titular de la Entidad aprueba las bases administrativas del procedimiento de selección LP 001-2016; por consiguiente, se tiene que para dicho procedimiento de selección se inscribieron doce (12) participantes conforme consta en el reporte de registro del SEACE **(Apéndice n.° 8)**. Ahora bien, se advierte que, para la etapa de formulación y absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas, ninguno de los participantes efectúo acción alguna, conforme consta en el acta publicada en el SEACE **(Apéndice n.° 9)** en cual se precisa que no se registraron formulación de

consultas y observaciones en el procedimiento, quedando integrado las Bases el 6 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, conforme a la información registrada en el SEACE.

El 19 de setiembre de 2016 el comité de selección, mediante Acta de presentación de ofertas **(Apéndice n.° 11)**, admitió la única oferta presentada, que fue la del postor Consorcio Cuñumbuqui, integrado por las empresas Grupo Las Palmeras E.I.R.L. identificado con RUC N° 20450312259 y Engineering Build SAC identificado con RUC N° 20450326713.

Respecto a la revisión de la ejecución del procedimiento de selección, respecto a las etapas de admisión, calificación y evaluación de ofertas, se ha evidenciado situaciones contrarias al marco normativo aplicable, conforme se expone a continuación:

1. **Comité de selección otorgó la buena pro a postor que no acreditó todos los requisitos de calificación.**

 En el literal B.1 del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases integradas[7] **(Apéndice n.° 10)**, establecen los requisitos de calificación exigibles con los cuales debieron contar los postores para acceder al otorgamiento de la buena pro, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 3
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA LP 001-2016

B	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***	
B.1	***EQUIPAMIENTO - OBLIGATORIO***	*Requisitos:*

ITEM	*DESCRIPCION*	*CANT.*
1	*TEODOLITO*	*1*
2	*COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP*	*1*
3	*VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"*	*2*
4	*MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3*	*2*
5	*MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP 9 p3*	*1*
6	*NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE*	*1*

Acreditación:

- *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.*
- *La definición de las capacidades y potencias de los mismos pueden iguales o mayores a los solicitados.*

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección LP 001-2016 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Se debe indicar que los requisitos de calificación[8] **(Apéndice n.° 10)** están orientados a que la entidad determine que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; al respecto de lo revisado y verificado de la oferta presentada por el Consorcio Cuñumbuqui, se advierte situaciones contrarias a lo establecido en las bases integradas de la LP 001-2016 **(Apéndice n.° 10)**; conforme se tiene en el requisito de calificación "*B.1 EQUIPAMIENTO*

[7] Aprobada con Resolución Alcaldía N° 237-2016-A/MDC de 9 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 7)**, e integrado el 6 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, conforme al registro realizado en el Seace.

[8] Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente desde el 11 de enero de 2016, que indica: "***Artículo 28.- Requisitos de calificación:*** *La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.*"

OBLIGATORIO", puesto que las bases establecen que el postor deberá demostrar que posee los equipos obligatorios, mediante la presentación de copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

Sin embargo, de la revisión y evaluación a los documentos contenidos en la única oferta presentada por el postor Consorcio Cuñumbuqui **(Apéndice n.° 12)**, se ha verificado que no ha cumplido con sustentar la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de los equipos *Vibrador de Concreto* y *Mezcladora de Concreto,* pues se ha evidenciado que el documento que figura en el expediente de contratación, documento denominado "*Compromiso de compra y venta de maquinaria pesada y equipos*", data del **17 de setiembre de 2017**, fecha posterior en un (1) año a la fecha de presentación de las ofertas, que tuvo como máximo el **19 de setiembre de 2016**, según se puede ver en el cronograma del procedimiento; de lo cual se determina que, el Consorcio Cuñumbuqui no cumplió con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del concurso **(Apéndice n.° 10)**.

Sobre el particular, la comisión de control a través de la carta n.° 01-2022-OCI-MPL-SCE/MDC de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, requirió a la empresa Orvsisa Sociedad Anónima, emita pronunciamiento sobre la emisión, autenticidad y veracidad del acotado documento denominado *"Compromiso de compra y venta de maquinaria pesada y equipos de 17 de setiembre de 2017*"; en respuesta de ello, a través de la carta n.° ADM. 103-2022 de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el apoderado de la referida empresa, manifiesta que su representada no ha emitido tal documento. En razón de la información obtenida, esta comisión de control, considera que dicha respuesta resulta ser suficiente y apropiada para determinar que el contrato de compromiso, carece de veracidad, puesto que el postor ha presentado un documento irregular, que a su vez cuenta con fecha posterior en un (1) año a la fecha de presentación de las ofertas, concluyendo que, al momento de la evaluación de los requisitos de calificación, el Consorcio Cuñumbuqui no cumplió con presentar el requisito antes descrito en la fecha establecida en los documentos del procedimiento, determinándose que el documento resulta ser irregular, el cual ha sido corroborado por la comisión de Control.

Por lo antes expuesto, se evidencia que el comité de selección calificó de manera incorrecta la oferta presentada por el postor ganador Consorcio Cuñumbuqui, otorgándole la buena pro cuando no le correspondía, pues al no acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, la oferta debió ser descalificada y no acceder al otorgamiento de la buena pro. El acto irregular de otorgamiento de la buena pro, se dejó constancia en el Acta de evaluación calificación y otorgamiento de la buena pro de 26 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 15)**, documento que se encuentra suscrito por los miembros titulares del comité de selección: Cristopher Milton Ruiz Gonzales y Rody Chasquibol Guadalupe, y el miembro suplente Emelina Ríos Rodríguez.

2. **<u>Con relación al perfeccionamiento del contrato.</u>**

El 6 de octubre de 2016 la Entidad registró en el portal del SEACE el consentimiento de la buena pro al Consorcio Cuñumbuqui **(Apéndice n.° 16)**, prosiguiendo el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, del expediente de contratación de la LP n.° 001-2016-MDC/CE-1, se advierte que no se encuentran los documentos relacionados para dicho perfeccionamiento. Los requisitos para perfeccionar el contrato establecidos en las bases integradas en el numeral 2.4 *REQUISITOS PARA*

PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPITULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la SECCIÓN ESPECÍFICA, requieren lo siguiente:

"2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
b) Constancia de capacidad libre de contratación.
c) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
e) Código de cuenta interbancaria (CCI).
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
i) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM).
j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
l) Desagregado de partidas que da origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada."

De otra parte, el 17 de octubre del 2016 se firmó el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MAMONAQUIHUA Y LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA, DEL DISTRITO DE CUÑUMBUQUI, PROVINCIA DE LAMAS-SAN MARTIN", entre la Entidad y el postor ganador de la buena pro Consorcio Cuñumbuqui, conformado por la empresa Grupo Las Palmeras EIRL, identificado con RUC N° 20450312259 y Engineering Build SAC, identificado con RUC N° 20450326713, por el monto de S/ 5 917 000,00, por el plazo de ejecución de 240 días calendarios **(Apéndice n.° 17).**

B. DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Aprobación del expediente técnico de obra.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2016-MDC/A de 4 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 18)**, se aprobó el expediente técnico de la Obra, con código SNIP N° 263831 por un monto total de inversión de S/6 713 608,00; asimismo, con Resolución de Alcaldía S/N-2016-A/MDC de 3 de junio del 2016, se aprueba la actualización del presupuesto del mencionado expediente técnico, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/)
COSTO DIRECTO (C.D.)		**4 520 393.86**
GASTOS GENERALES (10.00 %)		452 039.39
UTILIDADES (5%)		226 019.69
SUB TOTAL		**5 198 452.94**

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/)
IGV (18%)		935 721.53
COSTO DE OBRA		**6 134 174.47**
SUPERVISION (5%)		306 708.72
ESTUDIO DEFINITIVO		165 254.23
INVERSION TOTAL		**6 606 137.42**

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 069-2016-MDC/A de 4 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado: Comisión de Control.

Con relación a la línea de conducción y aducción - Tubería PVC-UF - Sistema de agua potable.

En el numeral 01.02 Línea de conducción y 01.05 Líneas de aducción del presupuesto **(Apéndice n.° 18)**, del tomo I del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 069-2016-MDC-A de 4 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 18)**, establece la ejecución de sub partidas para el sistema de agua potable, conforme se detalla a continuación:

01.02 LÍNEA DE CONDUCCIÓN
01.02.01. LÍNEA DE CONDUCCION (L= 8969.90 ml)
(...)
02.02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
(...)
01.02.01.02.05 Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55m
01.02.01.02.06 Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN 48 - 60mm (1 1/2" - 2"), A=0.50m
(...)
01.05 LINEAS DE ADUCCIÓN
01.05.01 LINEA DE ADUCCIÓN – FLORES DE MAMONAQUIHUA

(...)

01.05.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

(...)

01.05.01.02.03 Cama de Apoyo de Arena E=0.10M. P/TUB. DN 48 – 60 mm (1 1/2" – 2"), A=0.50m.

(...)

Asimismo, se describe las especificaciones técnicas para las partidas antes citadas, contenidas en el tomo II del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 069-2016-MDC-A de 4 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 18)**, conforme se describe a continuación:

(...)
01.02.01.02.05 Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN=110-90 mm, A=0.50m
01.02.01.02.06 Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN=48-60mm (1 1/2" - 2"), A=0.50m
(...)
01.05.01.02.03 Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN=48-60mm (1 1/2" - 2"), A=0.50m

"DESCRIPCION

Esta partida consistirá en una capa de arena gruesa especialmente aprobado suministrado y colocado en la forma indicada en los planos (e = 0.10m.) para servir como asiento directo de la tubería.
METODO DE CONSTRUCCION

Se colocará en la zanja en primer lugar arena gruesa zarandeada, libre de piedras, raíces, maleza, etc. Y se apisonara uniformemente debajo de la longitud de cada tubo.

METODO DE MEDICION

Será medido por metro lineal (m) aprobado por el supervisor de acuerdo a lo especificado.

BASE DE PAGO

El pago se efectuará al precio unitario por metro lineal (m) del presupuesto aprobado, por el metrado verificado y aprobado por el supervisor, dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.
(...)"

Del tomo I del expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2016-MDC-A de 4 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 18)**, estableció el presupuesto de obra, que contiene el metrado total y precio unitario para las partidas ***01.02.01.02.05*** *Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m;* ***01.02.01.02.06*** *Cama de Apoyo de Arena E=0.10M. P/TUB. DN 48 – 60 mm (1 1/2" - 2"), A=0.50m;* ***01.05.01.02.03*** *Cama de Apoyo de Arena E=0.10M. P/TUB. DN 48 – 60 mm (1 1/2" - 2"), A=0.50m* correspondiente a la línea de conducción y línea de aducción; conforme se señala en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
PRESUPUESTO DE OBRA PARA LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN YADUCCIÓN

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.02.	**LÍNEA DE CONDUCCIÓN**				
01.02.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.02.01.02.05	Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.50m	m	4 241,10	6,40	27 143,04
01.02.01.02.06	Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm (1 1/2" - 2"), A=0.50m	m	4 700,80	5,87	27 593,70
(...)					
01.05	**LINEAS DE ADUCCIÓN**				
01.05.01	**LINEA DE ADUCCIÓN – FLORES DE MAMONAQUIHUA**				
01.05.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.05.01.02.03	Cama de Apoyo de Arena E=0.10 m. P/TUB. DN 48-60mm (11/2"-2"), A=0.50M	m	178.70	5.87	1,048.97
(...)					

Fuente: Presupuesto de obra, del expediente técnico de la obra aprobado con Resolución de n.° 069-2016-MDC-A de 4 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en el tomo II del expediente técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 069-2016-MDC-A de 4 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 18)**, establece el análisis de costos unitarios para las sub partidas ***01.02.01.02.05*** *Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB. DN=110-90 mm, A=0.55m,* ***01.02.01.02.06*** *Cama de Apoyo de Arena E=0.10M. P/TUB. DN 48 - 60 mm (1 1/2" - 2"), A=0.50 m. y* ***01.05.01.02.03*** *Cama de Apoyo de Arena E=0.10M. P/TUB. DN 48 – 60 mm (1 1/2" - 2"), A=0.50 m.*, correspondiente a la línea de

conducción y línea de aducción de las Flores de Mamonaquihua; a continuación, se muestra la descripción del recurso como mano de obra, materiales y equipos de las partidas antes citadas; donde se observa en el recurso materiales la colocación de arena gruesa, lo indicado se muestra:

CUADRO N.° 6
ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

Partida	**01.02.01.02.05**	**CAMA DE APOYO DE ARENA E=0.10 M. P/TUB. DN=110-90 mm, A=0.55M.**						
Rendimiento	m/DIA	MO. 1,181.8100 EQ. 1,181.8100		EQ. 1,181.8100			Costo Unitario Directo por: m	**6.40**
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
		Mano de Obra						
0147010004	PEON			hh	10,0000	0,0677	14,40	0,97
								0,97
		Materiales						
0205010004	ARENA GRUESA (PUESTO EN LOC. FLORES MAMON.)			m3		0,0600	90,00	5,40
								5,40
		Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		3,0000	0,97	0,03
								0,03
Partida	**01.02.01.02.05**	**CAMA DE APOYO DE ARENA E=0.10 M. P/TUB. DN=48 - 60 mm, (1 1/2" - 2"), A = 0.50 m.**						
Rendimiento	m/DIA	MO. 1,181.8100 EQ. 1,181.8100		EQ. 1,181.8100			Costo Unitario Directo por: m	**5.87**
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
		Mano de Obra						
0147010004	PEON			hh	10,0000	0,0615	14,40	0,89
								0,89
		Materiales						
0205010004	ARENA GRUESA (PUESTO EN LOC. FLORES MAMON.)			m3		0,0550	90,00	4,95
								4,95
		Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		3,0000	0,89	0,03
								0,03
Partida	**01.05.01.02.03**	**CAMA DE APOYO DE ARENA E=0.10 M. P/TUB. DN=48 - 60 mm, (1 1/2" - 2"), A = 0.50 m.**						
Rendimiento	m/DIA	MO. 1,181.8100 EQ. 1,181.8100		EQ. 1,181.8100			Costo Unitario Directo por: m	**5,87**
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
		Mano de Obra						
0147010004	PEON			hh	10,0000	0,0615	14,40	0,89
								0,89

	Materiales				
0205010004	ARENA GRUESA (PUESTO EN LOC. FLORES MAMON.)	m3	0,0550	90,00	4,95
					4,95
	Equipos				
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3,0000	0,89	0,03
					0,03

Fuente : Análisis de precios unitarios, del tomo II del expediente técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 069-2016-MDC-A de 4 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por : Comisión de Control.

Inejecución de las partidas referentes a cama de arena en la línea de conducción y líneas de aducción de las Flores de Mamonaquihua.

La comisión de control realizó la inspección física[9] a la Obra, como producto de ello se emitió el acta de inspección física a la obra de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y desarrollado a detalle en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPL-SCE/MDC-JJPB de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, que se realizó el recorrido al sistema de agua, desde la captación y tomando como referencia la progresiva Km 0+00; durante el recorrido se realizaron catorce (14) calicatas, cuya actividad de estudio de mecánica de suelos, estuvo a cargo de la empresa Pezo Consultores y Constructores S.A.C., habiendo efectuado once (11) calicatas en la línea de conducción, dos (2) en las líneas de aducción y una (1) en la red de distribución del centro poblado de Mamonaquihua, de cuyo resultado, se verificó que no existe cama de arena referentes a las sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10 M. P/TUB .DN=110 - 90 mm, A=0.55 M., la misma que se debió ejecutar en la línea de conducción una longitud de 4 241,10 m.; **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10 M. P/TUB. DN 48 – 60 mm (1 1/2" - 2"), A=0.50m, debiéndose ejecutar una longitud de 4 780,70 m.; **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10 M. P/TUB.DN=48 mm (1 1/2" - 2"), A=0.50 m., la cual correspondía ejecutar una longitud de 178,70 m. en la línea de aducción del centro poblado Las Flores de Mamonaquihua, debido que las dimensiones indicadas en cada partida no fueron ejecutadas en su totalidad. A continuación, se describe la ubicación de las calicatas realizadas donde se evidencia la inejecución de la sub partida cama de apoyo de arena:

CUADRO N.° 7
CALICATAS REALIZADAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE

N° calicata	Ubicación de la Calicata	Coordenadas UTM WGS84	Diámetro de la tubería encontrada.	Altura de excavación de Calicata (m)	Altura desde la Clave de la Tubería (m)	Se encontró cama de apoyo
C - 1	Línea de Conducción km 0+750	E: 0334214 N: 9263046 Altura: 613 msnm	110mm	0,40	0,23	NO
C - 2	Línea de Conducción km 1+500	E: 0334764 N: 9262635 Altura: 626 msnm	110mm	0,70	0,50	NO
C - 3	Línea de Conducción km 2+155	E: 0335356 N: 9262648 Altura: 601 msnm	90 mm	0,55	0,35	NO
C - 4	Línea de Conducción km 3+00		90 mm	1,35	1,06	NO

[9] Realizado por la comisión del control del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Lamas, el señor Jimmy Joe Puell Baras, identificado con DNI N° 16797114 y el señor Jhonny Perea Mozombite, identificado con DNI N° 43195697, supervisor y jefe de comisión de control; de profesión ingeniero civil y contador público, respectivamente; y por la Entidad el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Richard Kleyder Rodríguez Rodríguez, identificado con DNI N° 48076515.

N° calicata	Ubicación de la Calicata	Coordenadas UTM WGS84	Diámetro de la tubería encontrada.	Altura de excavación de Calicata (m)	Altura desde la Clave de la Tubería (m)	Se encontró cama de apoyo
		E: 0336147 N: 9262755 Altura: 560 msnm				
C - 5	Línea de Conducción km 3+850	E: 0336805 N: 9262998 Altura: 568 msnm	90 mm	1,20	1,00	SI
C - 6	Línea de Conducción km 4+400	E: 0337157 N: 9263370 Altura: 634 msnm	90 mm	0,70	0,50	NO
C - 7	Línea de Aducción en Las Flores de Mamonaquihua km 0+200	E: 0337748 N: 9263490 Altura: 602 msnm	1 1/2"	0,55	0,40	NO
C - 8	Línea de Conducción km 5+500	E: 0336125 N: 9263237 Altura: 598 msnm	1 1/2"	0,80	0,60	NO
C - 9	Línea de Conducción km 6+700	E: 0338732 N: 9263365 Altura: 563 msnm	1 1/2"	0,70	0,55	NO
C - 10	Línea de Conducción km 7+400	E: 0339263 N: 9263194 Altura: 585 msnm	1 1/2"	0,65	0,62	NO
C - 11	Línea de Conducción km 7+900	E: 0339848 N: 9263189 Altura: 432 msnm	1 1/2"	0,80	0.65	NO
C - 12	Línea de Conducción km 8+500	E: 0340773 N: 9263666 Altura: 428 msnm	1 1/2"	0,65	0,50	NO
C - 13	Línea de Aducción en el CP de Mamonaquihua km 0+60	E: 0341334 N: 9264500 Altura: 446 msnm	1 1/2"	0,75	0,60	SI
C - 14	Red de Distribución esquina de los Jirones David Sánchez con Remigio Córdova	E: 0341512 N: 9264747 Altura: 408 msnm	1 1/2"	0,80	0,65	SI

Fuente : Acta de inspección física a la obra de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y planos del expediente técnico de obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 069-2016-MDC-A de 4 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 18)**

Elaborado por : Comisión de Control.

Producto del estudio de mecánica de suelos, realizado por el laboratorio Pezo Consultores y Construcciones SAC, el gerente general del citado laboratorio, señor Jorge Augusto Pezo Fachín, remite a la Entidad[10] el estudio de mecánica de suelos con fines de verificación del perfil estratigráfico del terreno **(Apéndice .° 21)**, el mismo que está suscrito por el ingeniero civil Carlos A. Arévalo Ayachi, con registro CIP N° 179298, y el técnico especialista en suelos y pavimentos, Jorge Pezo Dávila, indicando lo siguiente en el informe:

"(...)

3.3 Perfiles Estratigráficos

Basados en la inspección al área de estudio, así como también apoyado en los resultados de los ensayos de laboratorio, se ha elaborado interpretativamente el perfil estratigráfico para las calicatas efectuadas.

[10] Con oficio N° 218-2022-MDC/A de 28 de setiembre de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cuñumbuqui, Pedro Burga Vásquez, remite al OCI de la Municipalidad Provincial de Lamas el informe de estudio de mecánica de suelo.

De los trabajos realizados en campo y en el laboratorio, se deduce la siguiente conformación:

LOCALIDAD DE LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA

Calicata N° 01 Línea de Conducción – Progresiva 0+750 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 334214 N: 9263046

Un primer estrato de 0.00 a 0.40 m. conformado por Arcilla inorgánica de color marrón, de consistencia rígida, de mediana a alta plasticidad con 80.59% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.= 44.10% e Ind. Plast. = 23.50%. De clasificación: ***SUCS= CL y ASSHTO= A-7 -6 (14).***

La profundidad desde la superficie de relleno de la zanja hasta la clave del tubo de PVC Ø 110 mm encontrado es de 0.23 m. Asimismo, se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.

Calicata N° 02 Línea de Conducción – Progresiva 1+500 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 334764 N: 9262635

Un primer estrato de 0.00 a 0.70 m. conformado por Arcilla inorgánica de color marrón, de consistencia rígida, de mediana a alta plasticidad con 50.30% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.= 38.80% e Ind. Plast. = 20.63%. ***SUCS= CL y ASSHTO= A-6 (6).***

La profundidad desde la superficie de relleno de la zanja hasta la clave del tubo de PVC Ø 110 mm encontrado es de 0.50 m. Asimismo, se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.

Calicata N° 03 Línea de Conducción – Progresiva 2+155 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E:335356 N: 9262649

Un primer estrato de 0.00 a 0.10 m. Terreno agrícola, no se registraron muestras.

Un segundo estrato de 0.10 a 0.55 m. conformado por Arena limosa de color blanco con grava, de consistencia rígida, de baja plasticidad con 35.14% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.= 23.50% e Ind. Plast. = 3.54%. ***SUCS= SM y ASSHTO= A-4 (1).***

La profundidad desde la superficie de relleno de la zanja hasta la clave del tubo de PVC Ø 90 mm encontrado es de 0.35 m. Asimismo, se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.

Calicata N° 04 Línea de Conducción – Progresiva 3+000 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 336147 N: 9262755

Un primer estrato de 0.00 a 1.20 m. conformado por Arcilla inorgánica de color marrón, de

consistencia rígida, de mediana plasticidad con 73.22% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.= 35.80% e Ind. Plast. = 21.77%. ***SUCS= CL y ASSHTO= A-6(12).***

La profundidad desde la superficie de relleno de la zanja hasta la clave del tubo de PVC Ø 90 mm encontrado es de 1.06 m. Asimismo, se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.

Calicata N° 05 Línea de Conducción – Progresiva 3+800 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 336800 N: 9262998

Un primer estrato de 0.00 a 1.00 m. conformado por Arcilla inorgánica de color marrón, de consistencia rígida, de baja plasticidad con 67.75% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.= 30.00% e Ind. Plast. = 13.42%. ***SUCS= CL y ASSHTO= A-6 (7)***

Un segundo estrato de 1.00 a 1.20 m. conformado por Arena limosa de color marrón, de compacidad firme, de baja plasticidad con 37.88% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.= 20.30% e Ind. Plast. = 3.56%. ***SUCS= SM y ASSHTO= A-4 (1).***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

La profundidad desde la superficie de relleno de la zanja hasta la clave del tubo de PVC Ø 90 mm encontrado es de 1.00 m. Asimismo, se pudo verificar que, si existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.

Se hace mención que la cama de apoyo de arena con espesor de e=0.10 m es material propio del terreno de fundación cumpliendo con las características establecidas en las especificaciones técnicas.

Calicata N° 06 Línea de Conducción – Progresiva 4+400 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 337197 N: 9263370

Un primer estrato de 0.00 a 0.10 m. Terreno agrícola, no se registraron muestras.

Un segundo estrato de 0.10 a 0.70 m. conformado por Arcilla inorgánica de color marrón con grava, de consistencia rígida, de mediana plasticidad con 55.63% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.= 37.00% e Ind. Plast. = 17.40%. ***SUCS= CL y ASSHTO= A-6 (6).***

La profundidad desde la superficie de relleno de la zanja hasta la clave del tubo de PVC Ø 90 mm encontrado es de 0.50 m. Asimismo, se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.

Calicata N° 07 Línea de Aducción – Progresiva 0+200 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 337748 N: 9263490

Un primer estrato de 0.00 a 0.55 m. conformado Limo inorgánico de color marrón con grava, de consistencia rígida, de baja plasticidad con 58.72% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.= 21.50% e Ind. Plast. = 1.02%. ***SUCS= ML y ASSHTO= A-4 (4).***

La profundidad desde la superficie de relleno de la zanja hasta la clave del tubo de PVC Ø 1 ½" encontrado es de 0.40 m. Asimismo, se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.

Calicata N° 08 Línea de Conducción – Progresiva 5+500 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 338125 N: 9263237

Un primer estrato de 0.00 a 0.20 m. conformado por terreno agrícola, no se registraron muestras.

Un segundo estrato de 0.20 a 0.80 m. conformado por Arcilla inorgánica de color marrón, de consistencia rígida, de baja plasticidad con 51.18% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.= 33.20% e Ind. Plast. = 14.84%. ***SUCS= CL y ASSHTO= A-6 (4).***

La profundidad desde la superficie de relleno de la zanja hasta la clave del tubo de PVC Ø 1 ½" encontrado es de 0.60 m. Asimismo, se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.

Calicata N° 09 Línea de Conducción – Progresiva 6+700 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 338732 N: 9263365

Un primer estrato de 0.00 a 0.30 m. conformado por terreno agrícola, no se registraron muestras.

Un segundo estrato de 0.30 a 0.70 m. conformado por Arcilla inorgánica de color marrón, de consistencia rígida, de baja plasticidad con 52.09% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.=25.10% e Ind. Plast. = 10.64%. ***SUCS= CL y ASSHTO= A-6 (3).***

La profundidad desde la superficie de relleno de la zanja hasta la clave del tubo de PVC Ø 1 ½" encontrado es de 0.55 m. Asimismo, se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTIN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTIN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTIN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTIN — JEFE DE OCI

Calicata N° 10 Línea de Conducción – Progresiva 7+400 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 339263 N: 9263194

Un primer estrato de 0.00 a 0.10 m. conformado por terreno agrícola, no se registraron muestras.

Un segundo estrato de 0.10 a 0.70 m. conformado por Arcilla inorgánica de color marrón, de consistencia rígida, de mediana plasticidad con 84.31% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.= 41.60% e Ind. Plast. = 19.54%. ***SUCS= CL*** *y* ***ASSHTO= A-7 -6 (12).***

La profundidad desde la superficie de relleno de la zanja hasta la clave del tubo de PVC Ø 1 ½" encontrado es de 0.62 m. Asimismo, se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.

Calicata N° 11 Línea de Conducción – Progresiva 7+900 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 339848 N: 99263189

Un primer estrato de 0.00 a 0.80 m. conformado por Arcilla inorgánica de color marrón, de consistencia rígida, de baja plasticidad con 66.50% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.=29.00% e Ind. Plast. = 12.85%. ***SUCS= CL*** *y* ***ASSHTO= A-6 (7).***

La profundidad desde la superficie de relleno de la zanja hasta la clave del tubo de PVC Ø 1 ½" encontrado es de 0.65 m. Asimismo, se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.

Calicata N° 12 Línea de Conducción – Progresiva 8+500 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 340773 N: 9263666

Un primer estrato de 0.00 a 0.10 m. conformado por terreno agrícola, no se registraron muestras.

Un segundo estrato de 0.10 a 0.70 m. conformado por Arcilla inorgánica de color marrón, de consistencia rígida, de baja plasticidad con 56.22% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.= 34.80% e Ind. Plast. = 18.65%. ***SUCS= CL*** *y* ***ASSHTO= A-6 (7).***

La profundidad desde la superficie de relleno de la zanja hasta la clave del tubo de PVC Ø 1 ½" encontrado es de 0.50 m. Asimismo, se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.

LOCALIDAD DE MAMONAQUIHUA

Calicata N° 13 Línea de Aducción – Progresiva 0+060 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 341334 N: 9264500

Un primer estrato de 0.00 a 0.10 m. conformado por terreno agrícola, no se registraron muestras.

Un segundo estrato de 0.10 a 0.60 m. conformado por Arcilla inorgánica de color marrón, de consistencia rígida, de baja plasticidad con 91.03% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.= 30.70% e Ind. Plast. = 11.40%. ***SUCS= CL*** *y* ***ASSHTO= A-6 (9).***

Un tercer estrato de 0.60 a 0.70 m. conformado por Arena limosa de color beige, de compacidad suelta, los finos no presentan plasticidad, con 25.74% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.= NP e Ind. Plast. = NP. ***SUCS= SM*** *y* ***ASSHTO= A-2 -4 (0).***

La profundidad desde la superficie de relleno de la zanja hasta la clave del tubo de PVC Ø 1 ½" encontrado es de 0.60 m. Asimismo, se pudo verificar que, si existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.

Calicata N° 14 Red de Distribución – Intersección del Jr. David Sánchez con Jr. Remigio Córdova / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 341512 N: 9264747

Un primer estrato de 0.00 a 0.80 m. conformado por Arcilla inorgánica de color marrón, de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTIN

consistencia rígida, de baja plasticidad con 77.55% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.= 30.70% e Ind. Plast. = 14.51%. ***SUCS= CL*** *y* ***ASSHTO= A-6 (10).***

Un segundo estrato de 0.65 a 0.80 m. conformado por Arena limosa de color beige, de compacidad suelta, los finos no presentan plasticidad, con 12.20% de finos (Que pasa la malla N° 200), Lím. Líq.= NP e Ind. Plast. = NP. ***SUCS= SM*** *y* ***ASSHTO= A-1-b (0).***

La profundidad desde la superficie de relleno de la zanja hasta la clave del tubo de PVC Ø 1 ½" encontrado es de 0.65 m. Asimismo, se pudo verificar que, si existe en la base de la tubería en mención cama de apoyo de arena, sin embargo, el espesor es de e= 0.05m. El cual No cumple con el espesor e=0.10 m según las especificaciones técnicas.

(...)

6. Conclusiones

- *El presente estudio tiene carácter de verificación de los perfiles estratigráficos del terreno para los intereses del Proyecto: "**Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Mamonaquihua y Las Flores de Mamonaquihua - distrito de Cuñumbuqui - Lamas - San Martín**".*

 Dicho estudio técnico es válido sólo para la presente obra.

 (...)

- *El programa de exploración de campo consistió en la ejecución de catorce (14) calicatas las cuales se realizaron hasta una profundidad variable por calicata con respecto al nivel de la superficie del terreno.*

- *Se concluye que dentro de las calicatas:*

 - *Calicata N° 01 Línea de Conducción – Progresiva 0+750 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 334214 N: 9263046. Se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.*
 - *Calicata N° 02 Línea de Conducción – Progresiva 1+500 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 334764 N: 9262635. Se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.*
 - *Calicata N° 03 Línea de Conducción – Progresiva 2+155 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 335356 N: 9262649. Se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m*
 - *Calicata N° 04 Línea de Conducción – Progresiva 3+000 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 336147 N: 9262755. Se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m*
 - *Calicata N° 06 Línea de Conducción – Progresiva 4+400 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 337197 N: 9263370. Se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.*
 - *Calicata N° 07 Línea de Aducción – Progresiva 0+200 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 337748 N: 9263490. Se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.*
 - *Calicata N° 08 Línea de Conducción – Progresiva 5+500 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 338125 N: 9263237. Se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.*
 - *Calicata N° 09 Línea de Conducción – Progresiva 6+700 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 338732 N: 9263365. Se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

- *Calicata N° 10 Línea de Conducción – Progresiva 7+400 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 339263 N: 9263194. Se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m*
- *Calicata N° 11 Línea de Conducción – Progresiva 7+900 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 339848 N: 99263189. Se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.*
- *Calicata N° 12 Línea de Conducción – Progresiva 8+500 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 340773 N: 9263666. Se pudo verificar que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m*

- *Se concluye que dentro de las calicatas:*
 - *Calicata N° 05 Línea de Conducción – Progresiva 3+800 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 336800 N: 9262998. Se pudo verificar que, si existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.*

 Se hace mención que la cama de apoyo de arena con espesor de e=0.10 m es material propio del terreno de fundación cumpliendo con las características establecidas en las especificaciones técnicas.
 - *Calicata N° 13 Línea de Aducción – Progresiva 0+060 / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 341334 N: 9264500. Se pudo verificar que, si existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m.*
 - *Calicata N° 14 Red de Distribución – Intersección del Jr. David Sánchez con Jr. Remigio Córdova / Coordenadas UTM WGS84 - 18M E: 341512 N: 9264747. Se pudo verificar que, si existe en la base de la tubería en mención cama de apoyo de arena, sin embargo, el espesor es de e= 0.05m. El cual No cumple con el espesor e=0.10 m según las especificaciones técnicas."*

Como se puede observar del estudio de mecánica de suelos presentado por el laboratorio Pezo Consultores y Construcciones SAC en el numeral 3.3 describe los perfiles estratigráfico para cada calicata, indicando que después de su verificación no existe en la base de la tubería trabajos ejecutados como cama de apoyo de arena e = 0,10m, párrafo que señala para las calicatas n.°s 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; asimismo concluye que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m para la calicatas n.°s 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Con los resultados del estudio de mecánica de suelos, donde señala que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m, la comisión de control concluye que no se ha ejecutado las partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m, **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN 48 – 60 mm (1 1/2" - 2"), A=0.50 m, **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN 48 – 60 mm (1 1/2" - 2"), A=0.50 m; sin embargo, no fue advertido por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y el supervisor de obra de trabajos no ejecutados.

Luego de ello, se procedió a determinar el metrado de las partidas inejecutadas de acuerdo a lo verificado en la inspección física e indicadas en el Acta de Inspección física de 6 de setiembre de 2022, calculado en el Informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPL-SCE/MDC-JJPB de 16 de setiembre de 2022 y con los resultados obtenidos en el estudio de mecánica de suelos, para las sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m, **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN 48 – 60 mm (1 1/2" - 2"), A=0.50 m, **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN 48 – 60 mm (1 1/2" - 2"), A=0.50 m cuyo detalle del cálculo se desarrolla en el siguiente cuadro:

CUADRO N.° 8
DETERMINACION DEL METRADO INEJECUTADO

TRAMO	Ubicación	N° calicata	Diámetro de la tubería encontrada.	Progresiva de la calicata	Progresiva inicial	Progresiva final	Metrado inejecutado	Cama de arena
1	Línea de conducción	C - 1	110mm	0+750	0+000	0+750	750	NO
2		C - 2	110mm	1+500	0+750	1+500	750	NO
3		C - 3	90 mm	2+155	1+500	2+155	655	NO
4		C - 4	90 mm	3+00	2+155	3+00	845	NO
5		C - 5	90 mm	3+850	3+000	3+850	850	SI
6		C - 6	90 mm	4+400	3+850	4+400	550	NO
7	Línea de aducción Flores de Mamonaquihua	C - 7	1 1/2"	0+200	0+000	0+178.70	178.7	NO
8	Línea de conducción	C - 8	1 1/2"	5+500	4+400	5+500	1100	NO
9		C - 9	1 1/2"	6+700	5+500	6+700	1200	NO
10		C - 10	1 1/2"	7+400	6+700	7+400	700	NO
11		C - 11	1 1/2"	7+900	7+400	7+900	500	NO
12		C - 12	1 1/2"	8+500	7+900	8+500	600	NO
13	Línea de aducción CP Mamonaquihua	C - 13	1 1/2"	0+60				SI
14	Red de distribución	C - 14	1 1/2"	Jirones David Sánchez con Remigio Córdova				SI
Metrado inejecutado para Línea de conducción Ø 110-90 mm (∑ tramos: 1+2+3+4+6)							**3 550,00**	
Metrado inejecuctado para Línea de conducción Ø 1 1/2" (∑ Tramos: 8+9+10+11+12)							**4 100,00**	
Línea de aducción 1 1/2" (∑ Tramo 7)							**178,70**	
Los tramos 4, 13 y 14 no se consideró debido que se encontró cama de arena							**0,00**	

Fuente : Acta de Inspección Física a la obra de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** e informe técnico N° 01-2022-OCI-MPL-SCE/MDC-JJPB de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado : Comisión de Control.

En resumen, se considera el metrado no ejecutado en las sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m, **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN 48 – 60 mm (1 1/2" - 2"), A=0.50 m, **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN 48 – 60 mm (1 1/2" - 2"), A=0.50 m, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N.° 9
DETERMINACIÓN DE METRADOS INEJECUTADOS

Ítem	Descripción	Und.	Comisión de control: Metrados inejecutados
(...)			
01.02.	**LÍNEA DE CONDUCCIÓN**		
(...)			
01.02.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
(...)			
01.02.01.02.05	Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m	m	3 550,00
01.02.01.02.06	Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60 mm (1 1/2"-2"), A=0.50m	m	4 100,00

Ítem	Descripción	Und.	Comisión de control
			Metrados inejecutados
(...)			
01.05	**LINEAS DE ADUCCIÓN**		
01.05.01	**LINEA DE ADUCCIÓN – FLORES DE MAMONAQUIHUA**		
(...)			
01.05.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
(...)			
01.05.01.02.03	Cama de Apoyo de Arena E=0.10 m. P/TUB. DN 48-60mm (11/2"-2"), A=0.50M	m	178,70
(...)			

Fuente: Acta de inspección física a la Obra de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y presupuesto de obra del expediente técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 069-2016-MDC-A de 4 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado: Comisión de Control.

Al producirse los hechos antes expuestos, se ha generado el perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/57 403,17** al verificar en la inspección física y resultado de mecánica de suelos, que no se ha ejecutado los metrados en las sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m; **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48 - (1 1/2" - 2"),A=0.50m y **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN 48-6 0mm (1 1/2" - 2"), A=0.50 m; para determinar el perjuicio económico, se determinó con los precios unitarios ofertados por el consorcio Cuñumbuqui, obtenido de las valorizaciones, debido que la entidad no cuenta con los documentos relacionados para el perfeccionamiento del contrato; lo indicado se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 10
DETALLE DEL PERJUICIO ECONÓMICO POR INEJECUCIÓN DE PARTIDAS EN LA CAMA DE ARENA

Ítem	Descripción	Und.	Metrado (A)	Presupuesto unitario ofertados por el consorcio Cuñumbuqui		Perjuicio económico por Inejecución de metrados según inspección física.	
				Precio S/ (B)	Parcial S/ (C)=(A) X (B)	Metrado (D)	Parcial (E)=(B)X(D)
01	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**						
(...)							
01.02.	**LÍNEA DE CONDUCCIÓN**						
(...)							
01.02.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
(...)							
01.02.01.02.05	Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m	m	4 241,10	6,40	27 143,04	3 550,00	22 720,00
01.02.01.02.06	Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm (1 1/2*-2"), A=0.50m	m	4 700,80	5,87	27 593,70	4 100,00	24 067,00
(...)							
01.05	**LINEA DE ADUCCIÓN**						
01.05.01	**LINEA DE ADUCCIÓN – FLORES DE MAMONAQUIHUA**						
(...)							

Ítem	Descripción	Und.	Metrado (A)	Presupuesto unitario ofertados por el consorcio Cuñumbuqui		Perjuicio económico por Inejecución de metrados según inspección física.	
				Precio S/ (B)	Parcial S/ (C)=(A) X (B)	Metrado (D)	Parcial (E)=(B)X(D)
01.05.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRA**						
(...)							
01.05.01.02.03	Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm (1 1/2"-2"), A=0.50m	m	178,70	5,87	1 048,97	178,70	1 048,97
(...)							
	COSTO DIRECTO				**55 785,71**		**47 835,97**
	GASTOS GENERALES		10,0000003		5 578,57		4 783,60
	UTILIDAD		10,0000001		5 578,57		4 783,60
	SUB TOTAL				**66 942,85**		**57 403,17**

Fuente: Acta de inspección física a la obra de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y presupuesto unitario ofertados por el consorcio Cuñumbuqui **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado: Comisión de Control.

Valorización de metrados no ejecutados.

De la revisión a las valorizaciones de obra, se observa que las sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de apoyo de arena E=0.10M. P/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m; **01.02.01.02.06** Cama de apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN 48 – 6 0mm (1 1/2" - 2"), A=0.50m, **01.05.01.02.03** Cama de apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN 48 – 6 0mm (1 1/2" - 2"), A=0.50 m, se han cuantificado metrados en las valorizaciones n.°s 6 y 7 correspondiente a los meses de abril y mayo de 2017.

Asimismo, de la suma de todos los metrados, cuantificados en las valorizaciones de obra n.°s 6 **(Apéndice n.° 22)** y 7 **(Apéndice n.° 23)** observadas en el párrafo anterior, relacionadas a los trabajos en la línea de conducción y la línea de aducción del sistema de agua potable fueron valorizadas al 100%, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N.° 11
MUESTRA METRADOS EJECUTADOS EN LAS VALORIZACIONES N° 6 y 7

Según expediente técnico				Valorización de obra N° 6	Valorización de obra N° 7	Metrado acumulado
Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Metrado	Metrado	
(...)						
01.02.	**LÍNEA DE CONDUCCIÓN**					
(...)						
01.02.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
(...)						
01.02.01.02.05	Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m	m	4 241,10	3 500,00	741,10	4 241.10
01.02.01.02.06	Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm (1 1/2*-2"), A=0.50m	m	4 700,80	3 500,00	1 200,80	4 700.80
01.05	**LINEAS DE ADUCCIÓN**					
01.05.01	**LINEA DE ADUCCIÓN – FLORES DE MAMONAQUIHUA**					

Según expediente técnico				Valorización de obra N° 6	Valorización de obra N° 7	Metrado acumulado
Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Metrado	Metrado	
(...)						
01.05.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
(...)						
01.05.01.02.03	Cama de Apoyo de Arena E=0.10 m. P/TUB. DN 48-60mm (11/2"-2"), A=0.50M	m	178,70		178,70	178,70
(...)						

Fuente: Valorizaciones de avance de obra n.° 6 **(Apéndice n.° 22)** y 7 **(Apéndice n.° 23)** correspondiente al mes de abril y mayo de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a las anotaciones en el cuaderno de obra.

Mediante carta n.º 013-2017/C.C./H.A. P-R.L.C de 2 de mayo de 2017 recibida el 3 de mayo de 2017, el representante común del Consorcio Cuñumbuqui, Homar Arias Paima, remitió al supervisor de obra Roque Amasifuén Gonzales, la valorización de obra n.° 6 **(Apéndice n.° 22)**, correspondiente a abril del 2017, que contenía entre otros documentos las anotaciones del cuaderno de obra, en donde registra el supervisor y el residente de obra que habría abastecido de arena fina para cama de apoyo en la línea de conducción, anotaciones realizadas que no condice con lo encontrado en la inspección física y con los resultados del estudio de mecánica de suelos que determina que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la cama de apoyo de arena e=0.10m; se describe lo anotado por el supervisor y el residente de obra en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 12

ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA – VALORIZAZACIÓN DE OBRA N.° 6

Asiento	De (*)	Fecha	Contenido
295	R	15/04/2017	*(...)* *Se da inicio al abastecimiento de arena fina para la cama de apoyo de la línea de conducción...*
299	R	18/04/2017	*(...)* *Se dio inicio al abastecimiento de arena para cama de apoyo en la línea de conducción tramo captación - PTAP...*
301	R	19/04/2017	*(...)* *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo en la línea de conducción tramo captación - PTAP...*
303	R	20/04/2017	*(...)* *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción...*
304	S	20/04/2017	*(...)* *Se constata el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción...*
305	R	21/04/2017	*(...)* *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción...*
307	R	22/04/2017	*(...)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción...* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción tramo captación – PTAP-Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua...*
309	R	24/04/2017	*(...)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción...* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción tramo captación – PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua ...*

Asiento	De (*)	Fecha	Contenido
			- *Se dio inicio al colocado al colocado de la cama de apoyo y al tendido de tubería PVC UF de 110mm…*
310	S	24/04/2017	*(…)* - *Se viene constatando… abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción…* - *Se constata la colocación de la cama de apoyo y tendido de tubería…*
311	R	25/04/2017	*(…)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción…* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción tramo captación – PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua …* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y al tendido de tubería PVC UF de 110mm…*
313	R	26/04/2017	*(…)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción…* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción tramo captación – PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua …* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y al tendido de tubería PVC UF de 110mm…*
314	S	26/04/2017	*(…)* - *Se verifica…abastecimiento y colocado de la arena para la cama de apoyo…*
315	R	27/04/2017	*(…)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción…* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción tramo captación – PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua …* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y al tendido de tubería PVC UF de 110mm en la línea de conducción tramo captación - PTAP…*
316	S	27/04/2017	*(…)* - *Se constata la colocación de la cama de apoyo y tendido de tubería…*
317	R	28/04/2017	*(…)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción…* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción tramo captación – PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua …* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y el tendido de tubería PVC UF de 110mm en la línea de conducción tramo captación – PTAP, Cámara de repartición y Reservorio de Mamonaquihua…*
318	S	28/04/2017	*(…)* - *Se verifica…abastecimiento y colocado de la arena para la cama de apoyo…*
319	R	29/04/2017	*(…)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para la cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción…* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo en la línea de conducción tramo captación – PTAP-Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua …* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y el tendido de tubería PVC UF de 110mm en la línea de conducción tramo captación – PTAP, Cámara de repartición y Reservorio de Mamonaquihua…*
320	S	29/04/2017	*(…)* *Se verifica…abastecimiento y colocado de la arena para la cama de apoyo…*

Fuente: Valorización de obra n.° 6 **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado: Comisión de control.
Leyenda:
(*) = R, S

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTIN

R = Residente de obra.
S = Supervisor.

Asimismo, con carta n.° 014-2017/C.C./H.A.P.-R.L.C de 1 de junio del 2017 recepcionada el 7 de junio del 2017, el representante común del Consorcio Cuñumbuqui, Homar Arias Paima, remitió al supervisor de obra Roque Amasifuén Gonzales, la valorización n.° 7 **(Apéndice n.° 23)**, correspondiente a mayo del 2017, que contenía entre otros documentos las anotaciones del cuaderno de obra, en donde registra el supervisor y el residente de obra que habría abastecido de arena fina para cama de apoyo, anotaciones realizadas que no condice con lo encontrado en la inspección física y con los resultados del estudio de mecánica de suelos que determina que no existe en la base de la tubería en mención, trabajos ejecutados referente a la Cama de Apoyo de Arena e=0.10m; se describe lo anotado por el supervisor y el residente de obra en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 13

ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA – VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 7

Asiento	De (*)	Fecha	Contenido
323	R	01/05/2017	*(...)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción...* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción tramo PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua ...* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y el tendido de tubería PVC ...en la línea de conducción tramo captación – PTAP, Cámara de repartición y Reservorio de Mamonaquihua...*
324	S	01/05/2017	*(...)* *Se verifica...abastecimiento y colocado de la arena para la cama de apoyo...*
325	R	02/05/2017	*(...)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción...* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción tramo PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua ...* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y el tendido de tubería PVC UF de 90 mm ... en la línea de conducción tramo PTAP, Cámara de repartición y Reservorio de Mamonaquihua...*
326	S	02/05/2017	*(...)* *Se verifica...abastecimiento y colocado de la arena para la cama de apoyo...*
327	R	03/05/2017	*(...)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción...* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo en la línea de conducción tramo PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua ...* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y el tendido de tubería PVC... la línea de conducción tramo PTAP, Cámara de repartición y Reservorio de Mamonaquihua...*
328	S	03/05/2017	*(...)* *Se verifica...abastecimiento y colocado de la arena para la cama de apoyo...*

Asiento	De (*)	Fecha	Contenido
329	R	04/05/2017	*(...)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción...* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo en la línea de conducción tramo PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua ...* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y el tendido de tubería PVC... la línea de conducción tramo PTAP, Cámara de repartición y Reservorio de Mamonaquihua...*
330	S	04/05/2017	*(...)* *Se verifica...abastecimiento y colocado de la arena para la cama de apoyo...*
331	R	05/05/2017	*(...)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción...* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo en la línea de conducción tramo PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua ...* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y el tendido de tubería PVC... la línea de conducción tramo PTAP, Cámara de repartición y Reservorio de Mamonaquihua...*
332	S	05/05/2017	*(...)* *Se verifica...abastecimiento y colocado de la arena para la cama de apoyo...*
333	R	06/05/2017	*(...)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción...* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo en la línea de conducción tramo PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua ...* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y el tendido de tubería PVC... la línea de conducción tramo PTAP, Cámara de repartición y Reservorio de Mamonaquihua...*
334	S	06/05/2017	*(...)* *Se verifica...abastecimiento y colocado de la arena para la cama de apoyo...*
335	R	08/05/2017	*(...)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción...* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo en la línea de conducción tramo PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua ...* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y el tendido de tubería PVC... la línea de conducción tramo PTAP, Cámara de repartición y Reservorio de Mamonaquihua...*
336	S	08/05/2017	*(...)* *Se verifica...abastecimiento y colocado de la arena para la cama de apoyo...*
337	R	09/05/2017	*(...)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción...*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

Asiento	De (*)	Fecha	Contenido
			- *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo en la línea de conducción tramo PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua …* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y el tendido de tubería PVC… la línea de conducción tramo PTAP, Cámara de repartición y Reservorio de Mamonaquihua…*
338	S	09/05/2017	*(…)* *Se verifica…abastecimiento y colocado de la arena para la cama de apoyo…*
339	R	10/05/2017	*(…)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción…* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo en la línea de conducción tramo PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua …* *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y el tendido de tubería PVC… la línea de conducción tramo PTAP, Cámara de repartición y Reservorio de Mamonaquihua…*
340	S	10/05/2017	*(…)* *Se verifica…abastecimiento y colocado de la arena para la cama de apoyo…*
341	R	11/05/2017	*(…)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción…* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo en la línea de conducción tramo PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua …* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y el tendido de tubería PVC… la línea de conducción tramo PTAP, Cámara de repartición y Reservorio de Mamonaquihua…*
342	S	11/05/2017	*(…)* *Se verifica…abastecimiento y colocado de la arena para la cama de apoyo…*
343	R	12/05/2017	*(…)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción…* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo en la línea de conducción tramo PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua …* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo y el tendido de tubería PVC… la línea de conducción tramo PTAP, Cámara de repartición y Reservorio de Mamonaquihua…*
344	S	12/05/2017	*(…)* *Se verifica…abastecimiento y colocado de la arena para la cama de apoyo…*
345	R	13/05/2017	*(…)* - *Se culmina con el abastecimiento de arena para cama de apoyo de la tubería en la línea de conducción…* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo en la línea de conducción tramo PTAP- Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua …*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN
ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN
JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN
SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN
JEFE DE OCI

Asiento	De (*)	Fecha	Contenido
			- *Se culmina con el colocado de la cama de apoyo y el tendido de tubería PVC... tramo PTAP, Cámara de repartición, paralela se continúa con el colocado de la cama de apoyo ...en la línea de conducción...*
347	R	15/05/2017	*(...)* - *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo en la línea de conducción tramo Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua ...*
349	R	16/05/2017	*(...)* *Se continúa con el abastecimiento de arena para cama de apoyo en la línea de conducción tramo Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua ...*
350	S	16/05/2017	*(...)* *Se verifica...abastecimiento y colocado de la arena para la cama de apoyo...en la línea de conducción (Tramo cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua)*
351	R	17/05/2017	*(..)* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo ...en la línea de conducción tramo cámara de repartición...*
352	S	17/05/2017	*(...)* - *Se verifica...que se coloca la cama de apoyo...* - *Se verifica el colocado de la cama de apoyo... en la línea de conducción (Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua)*
355	R	19/05/2017	*(..)* - *Se continúa con el colocado de la cama de apoyo... en la línea de conducción cámara de repartición – reservorio de Mamonaquihua*
356	S	19/05/2017	*(...)* - *Se verifica la colocación de cama de apoyo... en la línea de conducción (Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua)*
357	R	20/05/2017	*(..)* - *Se culmina con el colocado de la cama de apoyo... en la línea de conducción tramo cámara de repartición – reservorio de Mamonaquihua...*
358	S	20/05/2017	*(...)* *Se verifica la colocación de cama de apoyo... en la línea de conducción (Cámara de repartición – Reservorio de Mamonaquihua)*

Fuente: Valorización de obra n.° 7 **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado: Comisión de control.
Leyenda:
(*) = R, S
R = Residente
S = Supervisor.

Como se puede observar en las anotaciones realizadas por el supervisor y residente de obra, que indican que hubo colocado cama de arena, es de precisar que, se contradice con lo determinado por la comisión de control que realizó la verificación en catorce (14) calicatas según inspección física, registrado en el Acta de Inspección física a la obra de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y de los resultados del laboratorio de mecánicas de suelos, de la empresa Pezo Consultores y Constructores S.A.C. **(Apéndice n.° 21)**, suscrito por el ingeniero civil Carlos A. Arévalo Ayachi, con registro CIP n.° 179298, y el técnico especialista en suelos y pavimentos, Jorge Pezo Dávila, contradice con lo anotado en el cuaderno de obra, debido que concluyeron que en once (11) calicatas (C-1,C-2, C-3, C-4, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-11 y C-12) no existe en la base de la tubería trabajos ejecutados como cama de apoyo de arena e = 0,10m, correspondiente a la inejecución de la sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10 M. P/TUB.DN=110-90mm, A=0.55 M.,

01.02.01.02.06 Cama de Apoyo de arena E=0.10 M. P/TUB. DN 48 – 60 mm (1 1/2" - 2"), A=0.50m, y **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10 M. P/TUB.DN=48 mm (1 1/2" - 2"), A=0.50 m., situación que no fue advertida por el supervisor de obra, ni el jefe del área de la División de Desarrollo Económico e Infraestructura de la Entidad, Cesar Carlos Salazar Villacorta, que dieron trámite de pago de las valorizaciones mediante el informe n°. 063-DDEI-CCSV/-2017 de 22 de mayo del 2017 e informe N° 033-DDEI-CCSV/MDC-2017 de 21 de junio del 2017, para las valorizaciones n.°s 6 **(Apéndice n.° 22)** y 7 **(Apéndice n.° 23),** respectivamente.

Con relación al trámite de las valorizaciones n.°s 6 y 7

Valorización n.° 6 a abril de 2017

Mediante carta n.° 013-2017/C.C./H.A. P-R.L.C de 2 de mayo de 2017 recibida el 3 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, el representante común del Consorcio Cuñumbuqui, Homar Arias Paima, remitió al supervisor de obra Roque Amasifuén Gonzales, la valorización de obra n°. 6, correspondiente a abril del 2017, adjuntando la factura n.° 0001-000016, a nombre del Consorcio Cuñumbuqui por el monto de S/605 001,97.

Posteriormente, mediante carta n.° 021/2017/C "R&A" de 8 de mayo del 2017 **(Apéndice n.° 22)** con recepción en la misma fecha, el supervisor de obra Roque Amasifuén Gonzales, hace llegar el informe de valorización de obra a abril 2017, periodo (01/04/2017 al 30/04/2017), en la que se detalla el avance del mes de 10.07% y avance acumulado del 70.65% y refleja una valorización bruta de S/605 001,97 y una valorización neta a pagar al contratista de S/596 061,05, no pudiéndose pagar por el momento los reajustes y reintegros, ya que estos se harán en la liquidación de obra.

Así mismo, con informe n.° 063-DDEI-CCSV/-2017 de 22 de mayo del 2017 **(Apéndice n.° 22)**, recepcionada el 23 de mayo del 2017, el jefe del área de la División de Desarrollo Económico e Infraestructura, César Carlos Salazar Villacorta, se dirige al alcalde de la Entidad, Carlos Ceín Sánchez López, y le manifiesta que ha revisado la documentación de la valorización n.° 6, por lo que acepta dicho documento, por ende, emite su conformidad de pago al mismo.

Con memorándum n.° 390-2017-ADM/MDC de 25 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, el administrador Municipal, Iban Paredes Sánchez, autoriza a la tesorera Emelina Ríos Rodríguez, girar con transferencia a cuenta de terceros 17000099, para cancelar el pago al Consorcio Cuñumbuqui, por concepto de pago de la valorización n.° 6, en referencia al informe n.° 063-DDEI-CCSV/-2017 de 22 de mayo del 2017 **(Apéndice n.° 22)**, por la cantidad total de S/ 596 061,05.

En razón de ello, se procedió al pago de la valorización n.° 6, a través de dos (2) comprobantes de pago del mismo n.° 215 de 25 de mayo de 2017**(Apéndice n.° 22)**, por los montos de S/ 286 061,05 y S/ 310 000,00.

Valorización n.° 7 a mayo de 2017

Con carta n.° 014-2017/C.C./H.A.P.-R.L.C de 5 de junio del 2017 **(Apéndice n.° 23)** recepcionada el 7 de junio del 2017, el representante común del Consorcio Cuñumbuqui, Homar Arias Paima, remitió al supervisor de obra Roque Amasifuen Gonzales, la valorización n°. 7, correspondiente a mayo del 2017, adjuntando la factura n°. 0001-000018, a nombre de Consorcio Cuñumbuqui por la suma de S/1 120 949,54.

Posteriormente, mediante carta n.° 023/2017/C "R&A" de 10 de junio del 2017 **(Apéndice n.° 23)**, el supervisor de obra Roque Amasifuen Gonzales, remite a la Entidad el informe de valorización de avance de obra correspondiente a mayo 2017, periodo (01/05/2017 al 31/05/2017), en la que se detalla el avance del mes de 18.597% y avance acumulado del 89.24% y refleja una valorización bruta de

S/01 120 949,54 y una suma neta a pagar al contratista de S/1 100 048,62, no pudiéndose pagar por el momento los reajustes y reintegros, ya que estos se harán en la liquidación de obra.

Así mismo, con informe n.° 073-DDEI-CCSV/MDC-2017 de 21 de junio del 2017 **(Apéndice n.° 23)** recepcionada el 22 de junio del 2017, el jefe del área de la División de Desarrollo Económico e Infraestructura de la Entidad, César Carlos Salazar Villacorta, se dirige al alcalde de la Entidad, Carlos Ceín Sánchez López, y le manifiesta que ha revisado la documentación de la valorización n.° 7, por lo que acepta dicho documento, por ende, emite su conformidad de pago al mismo.

Con memorándum n.° 516-2017-ADM/MDC de 22 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, el administrador Municipal, Iban Paredes Sánchez, autoriza a la tesorera Emelina Ríos Rodríguez, girar con transferencia a cuenta de terceros 17000099, para cancelar el pago al Consorcio Cuñumbuqui, por concepto de pago de la valorización n.° 7, en referencia al informe n.° 073-DDEI-CCSV/-2017 de 21 de junio del 2017, por la cantidad total de S/ 1 100 048,62.

En razón de ello, se procedió al pago de la valorización n.º 7, a través de cuatro (4) comprobantes de pago del mismo n.° 215 de 11 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, por los montos de S/170 048, 62, S/310 000,00, S/310 000,00 y S/310 000,00.

A continuación, se muestra el trámite realizado por parte del consorcio Cuñumbuqui, la empresa supervisora y los funcionarios de la Entidad, para el pago de las valorizaciones, antes citadas.

CUADRO N.° 14
TRÁMITE DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA N.° 6 y 7 PRESENTADAS POR EL CONSORCIO CUÑUMBUQUI

Concepto	(1). Residente de obra (RO) / Representante Común (RC)			
	Documento	Fecha de emisión	Fecha recibida por Supervisor	Emitido por
Valorización n.° 6 - abril de 2017	Carta n.° 013-2017/C.C./H.A.P.-R.L.C	02/05/2017	3/05/2017	Homar Arias Paima – RC.
Valorización n.° 7 - mayo de 2017	Carta n.° 014-2017/C.C./H.A.P.-R.L.C	01/06/2017	07/06/2020	Homar Arias Paima – RC.
Concepto	**(2). Supervisor de obra/Representante común**			
	Documento	**Fecha de emisión**	**Fecha recibida**	**Emitido por**
Valorización n.° 6 - abril de 2017	Carta n.°021/2017/C"R&A"	08/05/2022	08/05/2022	Roque Amasifuén Gonzales
Valorización n.° 7 mayo de 2017	Carta n.°023/2017/C"R&A"	10/06/2017	No precisa	Roque Amasifuén Gonzales
Concepto	**(3). Director de Infraestructura y Obras de la MDT**			
	Documento	**Fecha de emisión**	**Fecha recibida**	**Emitido por**
Valorización n.° 6 - abril de 2017	INFORME N° 063-DDEI-CCSV/-2017	22/05/2017	23/05/2017	Cesar C. Salazar Villacorta
Valorización n.° 7 - mayo de 2017	INFORME N° 073-DDEI-CCSV/MDC-2017	21/06/2017	22/06/2017	Cesar C. Salazar Villacorta

Fuente: Valorizaciones de obra y documentos alcanzados por la Entidad para el trámite del pago y obtenida de INFOBRAS.
Elaborado por: Comisión de Control.

En el siguiente cuadro, se observa el número y fecha del comprobante de pago, en que fueron pagadas las partidas inejecutadas en las valorizaciones de obra n.°s 6 **(Apéndice n.° 22)** y 7 **(Apéndice n.° 23)**, con ello acredita el pago realizado por la entidad al Consorcio Cuñumbuqui, lo indicado se muestra:

CUADRO N.° 15
PAGOS REALIZADOS AL CONSORCIO CUÑUMBUQUI DE LAS VALORIZACIONES N.°s 6 y 7.

Valorizaciones del Presupuesto principal	Comprobante de pago N°	Fecha de C/P	A favor de	Registro SIAF	Monto (S/.)	TOTAL (S/.)
Valorización de Obra N° 06 (abril 2017)	215	25/05/2017	Consorcio Cuñumbuqui	0000000215	310 000,00	596 061,05
	215	26/05/2017		0000000215	286 061,05	
Valorización de Obra N° 07 (mayo 2017)	215	22/06/2017	Consorcio Cuñumbuqui	0000000215	310 000,00	1 100 048,62
	215	23/06/2017		0000000215	310 000,00	
	215	24/06/2017		0000000215	310 000,00	
	215	11/07/2017		0000000215	170 048,62	
Total pagado de las valorizaciones contractuales (S/)						**1 696 109,67**

Fuente : Comprobantes de pagos proporcionados por la Entidad **(Apéndices n.°s 22 y 23)**
Elaborado : Comisión de Control.

Del cuadro anterior se observa que la Municipalidad Distrital de Cuñumbuqui, pago al contratista Consorcio Cuñumbuqui, el monto de S/1 696 109,67 correspondiente al pago de valorizaciones contractuales n.° 6 **(Apéndice n.° 22)** y 7 **(Apéndice n.° 23)**.

A continuación, se muestra las facturas presentadas por el consorcio Cuñumbuqui, para el trámite de pago las valorizaciones de obra:

CUADRO N.° 16
FACTURAS PRESENTADAS EN LAS VALORIZACIONES MENSUALES POR EL CONSORCIO CUÑUMBUQUI

Valorizaciones Contractual de Obra	A favor de	N° de factura	Monto (S/)
Valorización de obra n.° 6 - abril 2017	Consorcio Cuñumbuqui	000016	605 001.97
Valorización de obra n.° 7 - mayo 2017	Consorcio Cuñumbuqui	000018	1 120 949.54
Total facturado S/			**1 725 951.51**

Fuente: Expediente de liquidación de la Obra **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión de Control.

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA SIN DEDUCIR LAS PARTIDAS INEJECUTADAS

Con carta n.° 021-2017-C.C./H.A.P.-R.L.C. 10 de octubre de 2017, el representante común del contratista, Homar Arias Piama, remite a la supervisión la liquidación de contrato de Obra **(Apéndice n.° 24)**

Mediante carta n.° 039/2017/C "R&A" de 16 de octubre de 2017, el representante legal del consorcio "R&A", de la supervisión de obra, Roque Amasifuén Gonzáles, dirigido a la Entidad, emite conformidad al expediente de liquidación de la Obra **(Apéndice n.° 25)**.

Con informe n.° 105-DDEI-CCSV/MDC-2017 de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, el jefe de la División de Desarrollo Económico e Infraestructura de la Entidad, César Carlos Salazar Villacorta, emitió opinión favorable sobre la liquidación técnica y financiera de la Obra, concluyendo que el monto final de la Obra es de S/5 931 702,63 sin IGV, que incluye el monto del contrato principal deduciendo los metrados no ejecutados por deductivo n.° 01 que asciende a S/5 837 726,35 sin IGV recalculados y el monto por reintegro por reajustes recalculados presentado por el contratista y aprobados por la supervisión que asciende a S/94 446,05 sin IGV y el monto por reajuste por adelanto de materiales

que no corresponde que asciende a S/469,77 sin IGV; según hoja de resumen de liquidación del contrato que se anexa a la liquidación final. Dicha hoja de resumen se detalla a continuación:

CUADRO N.° 17
HOJA RESUMEN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

COSTO TOTAL DE OBRA EN NUEVOS SOLES OBRA: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MAMONAQUIHUA Y LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA, DEL DISTRITO DE CUÑUMBUQUI, LAMAS, SAN MARTÍN		
A.- LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO		**S/**
I	**1.1.0 AUTORIZADO**	**5 931 702,63**
	1.1.1 Monto neto pagado	5 837 726,35
	1.1.2 Adicionales	0,00
	1.1.3 Reajuste	94 446,05
	1.1.4 Deducciones	469,77
	1.1.5 Interés	**0,00**
	1.1.6 Mayores Gastos Generales	**0,00**
	1.2.0 PAGADO	**5 853 357,87**
	1.2.1 Monto neto pagado	5 837 726,26
	1.2.2 Adicionales	0,00
	1.2.3 Reajuste	15 631,61
	1.2.4 Deducciones	0,00
	1.2.5 Interés	0,00
	1.2.6 Mayores Gastos Generales	0,00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**78 344,76**
II	ADELANTOS (SIN IGV)	
	2.1.0 CONCEDIDOS	**1 775 100,00**
	2.1.1 Efectivo	591 700,00
	2.1.2 Materiales	1 183 400,00
	2.2.0 AMORTIZADOS	**1 775 100,00**
	2.1.1 Efectivo	591 700,00
	2.1.2 Materiales	1 183 400,00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	**0,00**
III	**FONDO DE GARANTÍA**	
	3.1.0 Retenidos	0,00
	3.1.1 Devueltos	0,00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**0,00**
IV	**MULTA POR ATRASO DE OBRA**	
	4.1.0 AUTORIZADO	0,00
	4.1.1 DESCONTADO	0,00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	**0,00**
B.- LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO		
	I. AUTORIZADO Y PAGADO	78 344, 76
	II. ADELANTOS	0,00
	III. FONDO DE GARANTÍA	0,00
	IV. MULTA POR ATRASO DE OBRA	0,00
	TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**78 344, 76**

Fuente: Expediente de liquidación técnica financiera de Obra **(Apéndice n.° 24)**
Elaboración por: Comisión de control.

Finalmente, la Resolución de Alcaldía n.° 092-2017-A-MDC de 12 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 27)**, emitida por el alcalde de la Entidad, Carlos Cein Sánchez López, resuelve aprobar el expediente de Liquidación Técnica Financiera de Ejecución de la Obra.

La información de la liquidación técnica financiera de la Obra, muestra que se pagaron por partidas no ejecutadas por el Contratista conforme queda acreditado en el "Acta de Inspección de Obra" de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**

Resumen del total del perjuicio económico

De todo lo antes descrito, a modo de resumen, en el siguiente cuadro se detalla el presunto perjuicio económico al Estado, que habrían generado la no ejecución de trabajos de las partidas de colocación de cama de apoyo de arena en la línea de conducción y aducción del sistema de agua potable, de las localidades de Mamonaquihua y Las Flores de Mamonaquihua:

CUADRO N.° 18

RESUMEN DEL PRESUNTO PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO A LA ENTIDAD

Causal	Monto S/
Metrado no ejecutado en la sub partida **01.02.01.02.05** Cama de apoyo de arena E=0.10 M, P/TUB. DN=110 – 90 mm, A= 0.55 M.	22 720,00
Metrado no ejecutado en la sub partida **01.02.01.02.06** Cama de apoyo de arena E=0.10 M, P/TUB. DN 48 – 60 mm (1 1/2" – 2"), A=0.50 M.	24 067,00
Metrado no ejecutado en la sub partida **01.05.01.02.03** Cama de apoyo de arena E=0.10 M, P/TUB. DN 48 – 60 mm (1 1/2" – 2"), A=0.50 M.	1 048,97
Costo directo	**47 835,97**
Gastos Generales (10,0000003)	4 783,60
Utilidad (10.0000001)	4 783,60
Total perjuicio económico	**57 403,17**

Fuente: Valorizaciones de obra n.°s 6 **(Apéndice n.° 22)** y 7 **(Apéndice n.° 23)**, comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos antes expuestos habrían transgredido las siguientes normativas:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016**.

"Artículo 2. principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley a y su reglamento, y como parámetros parar la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)"

"Artículo 9. Responsabilidades

Todas aquellas personas que intervengan en procesos de contrataciones por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, de efectuar contrataciones de

manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan."

"Artículo 10. Supervisión de la entidad

La Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
(...)"

"Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación."

"Artículo 39. Pago

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

(...)"

Artículo 40. responsabilidad del contratista

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(...)

- **Ley N° 28411 – Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

"Artículo 10. Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

- **Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 en el diario oficial El Peruano, que entró en vigor a los seis meses de su publicación.**

"(...)
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.
1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)"

- **Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente desde el 09 de enero de 2016.**

"Artículo 28.- Requisitos de calificación

La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

a) Capacidad legal: aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
b) Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento, infraestructura y/o soporte, así como la experiencia del personal requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para consultorías en genera;
c) Experiencia del postor.

La capacidad legal es un requisito de precalificación en aquellas licitaciones públicas en los que se convoque con esta modalidad.

La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo y en los documentos estándar aprobados por el OSCE.

En caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva que el OSCE apruebe.

(...)

"Artículo 55.- Calificación

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación, su oferta debe ser descalificada. En tal caso, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación respecto del postor cuya oferta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas.

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

(...)"

- **Bases integradas Licitación Pública N° 001-2016-MDC/CE-1 Contratación de la ejecución de la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento del centro poblado de Mamonaquihua y Las Flores de Mamonaquihua, del distrito de Cuñumbuqui, Lamas, San Martín".**

"CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
De acuerdo con el artículo 28 del reglamento, los requisitos de calificación son los siguientes:
(...)

B	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***	
B.1	***EQUIPAMIENTO - OBLIGATORIO***	*Requisitos:*

ITEM	*DESCRIPCION*	*CANT.*
1	*TEODOLITO*	*1*
2	*COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP*	*1*
3	*VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"*	*2*
4	*MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3*	*2*
5	*MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP 9 p3*	*1*
6	*NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE*	*1*

Acreditación:

- *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.*
- *La definición de las capacidades y potencias de los mismos pueden iguales o mayores a los solicitados.*

(...)"

- **Contrato para la ejecución de obra que celebra la Municipalidad Distrital de Cuñumbuqui y el Consorcio Cuñumbuqui, Contrato de Ejecución de Obra S/N – 2016 – MDC de 23 de setiembre de 2016, Licitación Pública N° 001-2016-MDC/CS.**

"(…)

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Mamonaquihua y Las Flores de Mamonaquihua, Distrito de Cuñumbuqui – Provincia de Lamas - San Martin".

(…)

CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(..)

CLAÚSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de la obra, enervan el derecho de la ENTIDAD en reclamar, posteriormente, o por vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años.

(…)

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

- **Expediente Técnico para la ejecución de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 069-2016-MDC/A de 04 de abril de 2016.**

"En el numeral 01.02 Línea de conducción del presupuesto, del tomo I del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 069-2016-MDC-A de 04 de abril de 2016, establece la ejecución de sub partidas para el sistema de agua potable, como se muestra:

01.02	*LÍNEA DE CONDUCCIÓN*
01.02.01.	*LÍNEA DE CONDUCCION (L= 8969.90 ml)*

(…)

01.02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
(...)
01.02.01.02.05 Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m
01.02.01.02.06 Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm (11/2-2"), A=0.50m*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS
01.02.01.02.05 Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m
01.02.01.02.06 Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm (1 1/2*-2"), A=0.50m

"DESCRIPCION
Esta partida consistirá en una capa de arena gruesa especialmente aprobado suministrado y colocado en la forma indicada en los planos (e = 0.10m.) para servir como asiento directo de la tubería.

METODO DE CONSTRUCCION
Se colocará en la zanja en primer lugar arena gruesa zarandeada, libre de piedras, raíces, maleza, etc. Y se apisonara uniformemente debajo de la longitud de cada tubo.

METODO DE MEDICION
Será medido por metro lineal (m) aprobado por el supervisor de acuerdo a lo especificado.
BASE DE PAGO
El pago se efectuará al precio unitario por metro lineal (m) del presupuesto aprobado, por el metrado verificado y aprobado por el supervisor, dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida."

01.05 LÍNEA DE CONDUCCIÓN
01.05.01. LÍNEA DE ADUCCIÓN – FLORES DE MAMONAQUIHUA DE ADUCCIÓN (LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA)
(...)
01.05.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
(...)
01.05.01.02.03 Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm (1 1/2"-2"),A=0.50m

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad otorgue la buena pro y suscriba el contrato de ejecución de obra por el importe de S/ 5 917 000,00 con un consorcio que no presentó la totalidad de los requisitos de calificación requeridos en las bases integradas; asimismo, ocasionaron que la Entidad otorgue la conformidad al pago de valorizaciones de sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m; **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1 1/2*-2"), A=0.50m, en la línea de conducción y **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm(1 1/2"-2"),A=0.50m en línea de aducción, que no fueron ejecutadas en su totalidad por el Contratista, afectando la eficacia y eficiencia y la legalidad de las contrataciones estatales y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, generándose un perjuicio económico a la Entidad de S/ 57 403,17, conforme se detalla a continuación:

CUADRO Nº 19
RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO A LA ENTIDAD

Causal	Monto S/
Metrado no ejecutado en la sub partida **01.02.01.02.05** Cama de apoyo de arena E=0.10 M, P/TUB. DN=110 – 90 mm, A= 0.55 M.	22 720,00
Metrado no ejecutado en la sub partida **01.02.01.02.06** Cama de apoyo de arena E=0.10 M, P/TUB. DN 48 – 60 mm (1 1/2" – 2"), A=0.50 M.	24 067,00
Metrado no ejecutado en la sub partida **01.05.01.02.03** Cama de apoyo de arena E=0.10 M, P/TUB. DN 48 – 60 mm (1 1/2" – 2"), A=0.50 M.	1 048,97
Costo directo	**47 835,97**
Gastos Generales (10,0000003)	4 783,60
Utilidad (10.0000001)	4 783,60
Total perjuicio económico	**57 403,17**

Fuente : Acta de inspección física de obra de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por : Comisión de Control.

La situación expuesta fue generada por el accionar de los miembros que conformaron el comité de selección, por haber otorgado la buena pro a un consorcio que no cumplió con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación establecidos en las bases; asimismo, por el accionar del jefe de la División de Desarrollo Económico e Infraestructura de la Entidad, al haber dado la conformidad a las valorizaciones contractuales que comprendían metrados no ejecutados de sus partidas correspondiente a la líneas de conducción del sistema de agua potable, conllevando con ello que la Entidad realice los pagos irregulares por el importe de **S/57 403,17**, que corresponden a la diferencia de lo valorizado, pagado y lo realmente ejecutado en las su sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55m; **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1 1/2*-2"), A=0.50m. y **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm(1 1/2"-2"),A=0.50m.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 28)**,, siendo que el señor Cristopher Milton Ruiz Gonzales no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos notificado; asimismo, respecto de la señora Emelina Ríos Rodríguez a quien se le atribuía responsabilidad en su condición de miembro suplente del Presidente del comité de selección del procedimiento Licitación Pública n.° 001-2016-MDC/CE-1, se deja constancia de su fallecimiento, ocurrido el 15 de junio de 2020 en el establecimiento de salud Hospital II-2 Tarapoto, conforme constan en el acta de defunción **(Apéndice n.° 29)**, emitido por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil – RENIEC; y efectuando la evaluación de los comentarios **(Apéndice n.° 28)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **CRÍSTOPHER MILTON RUIZ GONZALES**, identificado con DNI N° 43895370, **Presidente del comité de selección del procedimiento de selección** Licitación Pública n.° 001-2016-MDC/CE-1 contratación para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento del centro poblado de Mamonaquihua y las Flores de Mamonaquihua, del distrito de Cuñumbuqui, Lamas, San Martín", designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 230-2016-A/MDC de 8 de agosto de 2016[11] **(Apéndice n.° 6),** período de gestión 8 de agosto de 2016 al 26 de setiembre de 2016, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2022-CG/0467-02-004 de 21 de

[11] Habiéndose ejercido el cargo de Responsable del Área de Administración, con Contrato de Locación de Servicios n.° 055-2016-MDC/A de 1 de julio de 2016, en el plazo de 1 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 30)**.

setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 28)**, remitida mediante casilla electrónica n.º 43895370 en la misma fecha; el comprendido no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de **Presidente del comité de selección de la Licitación Pública N° 001-2016-MDC/CE-1,** responsable de la conducción del citado procedimiento de selección, de manera colegiada con los demás miembros del comité de selección, calificó como válida la oferta presentada por el postor Consorcio Cuñumbuqui, quien no cumplió con presentar la totalidad de los requisitos de calificación referido a la documentación que acredite la disponibilidad del equipamiento obligatorio, incumpliendo de esta forma requerido en las bases integradas del proceso de selección; pese a ello de manera irregular procedieron a otorgarle la buena pro, a través de la suscripción del Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de a buena pro de 26 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 15)**, y posteriormente conllevo a que la entidad suscriba de manera indebida el contrato de ejecución de obra: "Instalación de del servicio de agua potable y saneamiento del centro poblado de Mamonaquihua y las Flores de Mamonaquihua, del distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas, San Martín" de 17 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 17)**, por el importe de S/5 917 000,00, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad otorgue la buena pro de manera irregular a la empresa Consorcio Cuñumbuqui[12], quien no presentó la documentación que acredite la disponibilidad del equipamiento obligatorio, requerido en las bases integradas; y, que la entidad suscriba de manera indebida el contrato de ejecución de obra por el importe de S/5 917 000,00 con un plazo de ejecución de 240 días calendario, afectando la eficacia y eficiencia y la legalidad de las contrataciones estatales y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Conducta irregular que transgredió los artículos 2°, 9° y 12° de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios de las contrataciones, a las responsabilidades y calificación exigible a los proveedores; el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referida a la finalidad de los fondos públicos; el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a los principios del procedimiento administrativo; los artículos 28° y 55° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, referido a los requisitos de calificación y calificación; así como el numeral 3.2., referidos a los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2016-MDC/CE-1 contratación para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento del centro poblado de Mamonaquihua y las Flores de Mamonaquihua, del distrito de Cuñumbuqui, Lamas, San Martín".

Así como sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar de los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinados solo para la prestación del servicio público*", conforme lo establece los literales a) y c) respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27744, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece*: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

[12] Integrado por las empresas Grupo Las Palmeras E.I.R.L. identificado con RUC N° 20450312259 y Engineering Build SAC identificado con RUC N° 20450326713.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Crístopher Milton Ruiz Gonzales**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **RODY CHASQUIBOL GUADALUPE**, identificado con DNI N° 42123711, titular miembro 1 del comité de selección para el procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2016-MDC/CE-1 contratación para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento del centro poblado de Mamonaquihua y las Flores de Mamonaquihua, del distrito de Cuñumbuqui, Lamas, San Martín", designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 230-2016-A/MDC de 8 de agosto de 2016[13] **(Apéndice n.° 6),** período de gestión 8 de agosto de 2016 al 26 de setiembre de 2016, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2022-CG/0467-02-004 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, remitida mediante casilla electrónica n.° 42123711 en la misma fecha; quien presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.° 001-2022-RCHG de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, recibido la misma fecha, presentó sus comentarios

En su condición de **Primer Miembro del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2016-MDC/CE-1,** responsable de la conducción del citado procedimiento de selección, de manera colegiada con los demás mimebros del comité de selección, calificó como válida la oferta presentada por el postor Consorcio Cuñumbuqui, quien no cumplió con presentar la totalidad de los requisitos de calificación referido a la documentación que acredite la disponibilidad del equipamiento obligatorio, incumpliendo de esta forma requerido en las bases integradas del proceso de selección; pese a ello de manera irregular procedieron a otorgarle la buena pro, a través de la suscripción del Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de a buena pro de 26 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 15)**, y posteriormente conllevo a que la entidad suscriba de manera indebida el contrato de ejecución de obra: "Instalación de del servicio de agua potable y saneamiento del centro poblado de Mamonaquihua y las Flores de Mamonaquihua, del distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas, San Martín" de 17 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 17)**, por el importe de S/5 917 000,00, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad otorgue la buena pro de manera irregular a la empresa Consorcio Cuñumbuqui[14], quien no presentó la documentación que acredite la disponibilidad del equipamiento obligatorio, requerido en las bases integradas; y, que la entidad suscriba de manera indebida el contrato de ejecución de obra por el importe de S/5 917 000,00 con un plazo de ejecución de 240 días calendario, afectando la eficacia y eficiencia y la legalidad de las contrataciones estatales y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Conducta irregular que transgredió los artículos 2°, 9° y 12° de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios de las contrataciones, a las responsabilidades y calificación exigible a los proveedores; el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referida a la finalidad de los fondos públicos; el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a los principios del procedimiento administrativo; los artículos 28° y 55° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto

[13] Habiendo sido contratado por la Entidad, para conformar el comité de selección de la LP 001-2016, a través del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE SUSCRIBEN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI Y RODY CHASQUIBOL GUADALUPE, de 2 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 31)**.

[14] Integrado por las empresas Grupo Las Palmeras E.I.R.L. identificado con RUC N° 20450312259 y Engineering Build SAC identificado con RUC N° 20450326713.

Supremo n.° 350-2015-EF, referido a los requisitos de calificación y calificación; así como el numeral 3.2., referidos a los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2016-MDC/CE-1 contratación para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento del centro poblado de Mamonaquihua y las Flores de Mamonaquihua, del distrito de Cuñumbuqui, Lamas, San Martín".

Así como sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar de los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinados solo para la prestación del servicio público*", conforme lo establece los literales a) y c) respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27744, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Rody Chasquibol Guadalupe**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

CESAR CARLOS SALAZAR VILLACORTA, identificado con DNI N° 40424125, **jefe de la División de Desarrollo Económico e Infraestructura**, período de gestión 5 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018[15], a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2022-CG/0467-02-004 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, remitida mediante casilla electrónica n.° 40424125 en la misma fecha; quien presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.° 001-CCSV-2022 de 22 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 28)**, recibido la misma fecha, presentó sus comentarios en su condición de **jefe de la División de Desarrollo Económico e Infraestructura**, dio conformidad al pago de valorizaciones de obra n.°s 6 y 7, a través de los informes n.°s 063-DDEI-CCSV/-2017 **(Apéndice n.° 22)** y 073-DDEI-CCSV/MDC-2017 **(Apéndice n.° 23)** de 22 de mayo del 2017 y 21 de junio del 2017, respectivamente, los cuales que incluyeron metrados de sub partidas no ejecutadas en las líneas de conducción del sistema de agua potable, y la no ejecución total de partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55m y **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1 1/2*-2"),A=0.50m; así como en la línea de aducción **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm (1 1/2"-2"),A=0.50m, conllevando a que la Entidad realice pagos por metrados que no se ejecutaron en su totalidad, desprendiéndose una diferencia entre lo valorizado, pagado y lo realmente ejecutado.

Lo expuesto, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/57 403,17**, correspondiente al pago por partidas inejecutadas conforme a lo establecido en los planos del expediente técnico, afectando el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

[15] Con CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES N° 016-2017-A-MDC ENTRE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI Y EL SR. CESAR CARLOS SALAZAR VILLACORTA, suscrito el 5 de enero de 2017, por el plazo del 5 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017; CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES N° 0070-2017-A-MDC ENTRE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI Y EL SR. CESAR CARLOS SALAZAR VILLACORTA, suscrito el 3 de julio de 2017, por el plazo del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017; CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES N° 015-2018-A-MDC ENTRE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI Y EL SR. CESAR CARLOS SALAZAR VILLACORTA, suscrito el 5 de enero 2018, por el plazo de 2 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018 y CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES N° 041-2018-A-MDC ENTRE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI Y EL SR. CESAR CARLOS SALAZAR VILLACORTA, suscrito el 5 de abril de 2018, por el plazo de 1 de abril de 2018 al 32 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 32)**

Conducta irregular que transgredió los artículos 10°, 39° y 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la supervisión de la entidad, al pago y a la responsabilidad del contratista, respectivamente; el artículo 10° de la Ley n.° 28411 – Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente desde el 1 de enero de 2005, referida a la finalidad de los fondos públicos, el artículo 166° del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 09 de enero de 2016, referido a valorizaciones y metrados; además, transgredió las cláusulas segunda, sexta, duodécimas, décimo tercera, décimo sexta y décimo séptima del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "INSTALACIÓN DE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MAMONAQUIHUA Y LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA, DEL DISTRITO DE CUÑUMBUQUI, PROVINCIA DE LAMAS, SAN MARTÍN" de 17 de octubre de 2016, referido al objeto, partes integrantes del contrato, declaración jurada del contratista, responsabilidad por vicios ocultos, responsabilidad de las partes y marco legal del contrato; así como las sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m; **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1 1/2"-2"), A=0.50m y **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm(1 1/2"-2"),A=0.50m de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico para la ejecución de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 069-2016-MDC/A de 4 de abril de 2016, referido a especificaciones de las partidas observadas.

Incumplimiento sus funciones establecidas en los numerales 2, 28, 31 y 32 del artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 009-2015-MDC de 15 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 33)**, que establecen *2. Elaborar expedientes técnicos, ejecución de Obras en sus diferentes modalidades; así como supervisarlas, las habilitaciones y renovación urbana en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, las normas de control y de construcciones sobre el particular, 28. Planificar, organizar, dirigir y controlar la evaluación de los planes de obra, de servicios ejecutados por los organismos estatales o privados que afecten y utilicen los bienes de uso público o zonas aéreas, 31.Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de elaboración de proyectos y ejecución de las inversiones públicas municipales y 32. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la ejecución del Plan de Inversiones de la municipalidad.*

Así como sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar de los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinados solo para la prestación del servicio público*", conforme lo establece los literales a) y c) respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27744, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece*: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **César Carlos Salazar Villacorta**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad n.° 1 *"Miembros del comité de selección otorgaron la buena pro a postor que no acreditó requisito de calificación referido a equipamiento obligatorio, asimismo, funcionario dio conformidad al pago de valorizaciones de sub partidas de cama de apoyo con arena, no ejecutadas en su totalidad*

en las líneas de conducción y aducción del sistema de agua potable, ocasionando el perjuicio económico de S/57 403,17, afectando la eficiencia y eficacia y la legalidad, así como el correcto desenvolvimiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad n.° 1 *"Miembros del comité de selección otorgaron la buena pro a postor que no acreditó requisito de calificación referido a equipamiento obligatorio, asimismo, funcionario dio conformidad al pago de valorizaciones de sub partidas de cama de apoyo con arena, no ejecutadas en su totalidad en las líneas de conducción y aducción del sistema de agua potable, ocasionando el perjuicio económico de S/57 403,17, afectando la eficiencia y eficacia y la legalidad, así como el correcto desenvolvimiento de la administración pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Cuñumbuqui, se formula la conclusión siguiente:

1. Se determinó que los miembros del comité de selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2016-MDC/CE-1 contratación para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento del centro poblado de Mamonaquihua y las Flores de Mamonaquihua, del distrito de Cuñumbuqui, Lamas, San Martín", de manera colegiada calificaron como válido la oferta del Consorcio Cuñumbuqui, respecto a los requisitos de calificación, específicamente en equipamiento obligatorio, puesto que presentó un documento inexacto, permitiendo con ello, el otorgamiento de la buena pro a favor del referido consorcio y posterior suscripción del contrato, dicho documento que está contenido en el expediente de contratación, denominado *Compromiso de compra y venta de maquinaria pesada y equipos*, data del **17 de setiembre de 2017**, fecha posterior en un (1) año a la fecha de presentación de las ofertas, que tuvo como máximo el **19 de setiembre de 2016**, según se puede ver en el cronograma del procedimiento; de lo cual se determina que, el Consorcio Cuñumbuqui no cumplió con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del concurso.

 Toda vez que, esta comisión de control a través de la carta n.° 01-2022-OCI-MPL-SCE/MDC de 7 de setiembre de 2022, requirió a la empresa Orvsisa Sociedad Anónima, emita pronunciamiento sobre la emisión, autenticidad y veracidad del acotado documento denominado *"Compromiso de compra y venta de maquinaria pesada y equipos de 17 de setiembre de 2017"*; en respuesta de ello, a través de la carta n.° ADM. 103-2022 de 9 de setiembre de 2022, el apoderado de la referida empresa, manifiesta que **su representada no ha emitido tal documento**. *(Subrayado y resaltado nuestro)*

 De otra parte, también se ha determinado que el jefe de la división de Desarrollo Económico e Infraestructura de la Entidad, dio conformidad al pago de valorizaciones de obra n.°s 6 y 7, que

incluyeron metrados de sub partidas no ejecutadas en las líneas de conducción del sistema de agua potable, y de la misma forma emitió conformidad a la liquidación técnica y financiera de la Obra presentada por el Consorcio Cuñumbuqui, advirtiéndose la no ejecución total de partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55m y **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1 1/2*-2"),A=0.50m; así como en la línea de aducción **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm (1 1/2"-2"),A=0.50m, conllevando a que la Entidad realice pagos por metrados que no se ejecutaron en su totalidad, desprendiéndose una diferencia entre lo valorizado, pagado y lo realmente ejecutado, generando un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 57 403,17.

Situación que transgredió lo expuesto en los artículos 2°, 9°, 10°, 12°, 39° y 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades, supervisión de la entidad, calificación exigible a los proveedores, al pago y a la responsabilidad del contratista, respectivamente; el artículo 10° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la finalidad de los fondos públicos; el artículo IV de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a los principios del procedimiento administrativo; los artículos 28°, 55°, 160° y 166°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referido a los requisitos de calificación, calificación, funciones del inspector o inspector y valorización y metrados, respectivamente.

Además, se transgredió lo dispuesto el literal B.1 equipamiento obligatorio del numeral 3.2 requisitos de calificación del capítulo III requerimiento de la sección específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2016-MDC/CE-1; las cláusulas duodécimas y décimo sexta del Contrato de Ejecución de Obra S/N – 2016 – MDC de 23 de setiembre de 2016 Licitación Pública N° 001-2016-MDC/CS, referido a la declaración jurada del contratista y responsabilidad de las partes; así como las sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m; **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1 1/2*-2"), A=0.50m y **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm(1 1/2"-2"),A=0.50m de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico para la ejecución de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 069-2016-MDC/A de 4 de abril de 2016, referido a especificaciones de las partidas observadas.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad otorgue la buena pro y suscriba el contrato de ejecución de obra por el importe de S/ 5 917 000,00 con un consorcio que no presentó la totalidad de los requisitos de calificación requeridos en las bases integradas; asimismo, ocasionaron que la Entidad otorgue la conformidad al pago de valorizaciones de sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55 m; **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1 1/2*-2"), A=0.50m, en la línea de conducción y **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm(1 1/2"-2"),A=0.50m en línea de aducción, que no fueron ejecutadas en su totalidad por el Contratista, afectando la eficacia y eficiencia y la legalidad de las contrataciones estatales y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, generándose un perjuicio económico a la Entidad de S/ 57 403,17.

La situación expuesta fue generada por el accionar de los miembros que conformaron el comité de selección, por haber otorgado la buena pro a un consorcio que no cumplió con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación establecidos en las bases; asimismo, por el accionar del jefe de la División de Desarrollo Económico e Infraestructura, al haber dado la conformidad a las valorizaciones contractuales que comprendían metrados no ejecutados de sus partidas correspondiente a la líneas de conducción del sistema de agua potable, conllevando con ello que la Entidad realice los pagos

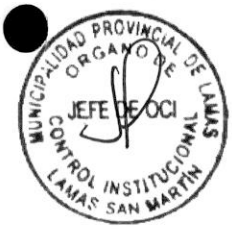
irregulares por el importe de **S/ 57 403,17**, que corresponden a la diferencia de lo valorizado, pagado y lo realmente ejecutado en las su sub partidas **01.02.01.02.05** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=110-90 mm, A=0.55m; **01.02.01.02.06** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48mm-60mm(1 1/2*-2"), A=0.50m. y **01.05.01.02.03** Cama de Apoyo de arena E=0.10MP/TUB.DN=48-60mm(1 1/2"-2"),A=0.50m..

(Irregularidad única)









VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4: Fotocopias autenticadas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°. 224-2016-A/MDC de 05 de agosto de 2016 y reporte del SEACE sobre consulta de Planes Anuales.

Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del REQUERIMIENTO Área Usuaria Determinación de los Requisitos de Calificación Finalidad Pública de la Contratación, documento sin fecha.

Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 230-2016-A/MDC de 08 de agosto de 2016.

Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 237-2016-A/MDC de 09 de agosto de 2016.

Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada ñdel REGISTRO DE PARTICIPANTES Reporte de registro SEACE de 23 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del documento denominado FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES y ACTA DE NO FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES de 2 de setiembre de 2016.

Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada de las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MDC/CS Primera Convocatoria BASES INTEGRADAS CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MAMONAQUIHUA Y LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA, DEL DISTRITO DE CUÑUMBUQUI, LAMAS, SAN MARTIN".

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del ACTA DE PRESENTACION DE OFERTAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MDC/CS Primera Convocatoria de 19 de setiembre de 2016 y fotocopia simple de reporte de SEACE de Presentación de ofertas de 19 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 12: Fotocopias autenticadas de la OFERTA "CONSORCIO CUÑUMBUQUI", documento sin fecha.

Apéndice n.° 13: Fotocopia simple de la CARTA N° 01-2022-OCI-MPL-SCE/MDC de 7 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de la Carta N° ADM.103-2022 de 9 de setiembre de 2022 y fotocopia simple de la impresión del correo electrónico de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del ACTA DE EVALUACION CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE A BUENA PRO LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MDC/CS Primera Convocatoria de 26 de setiembre de 2016 y fotocopia simple de REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO de 5 de octubre de 2016.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cuñumbuqui, comprendidos en el hecho señalado en la irregularidad n.º 1.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad señalados en la irregularidad n.° 1 del presente Informe de Control Específico con la finalidad de que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.° 1)

Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada del CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO de 1 diciembre de 2016.

Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MAMONAQUIHUA Y LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA, DEL DISTRITO DE CUÑUMBUQUI, PROVINCIA DE LAMAS-SAN MARTIN" de 17 de octubre de 2016.

Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069-2016-MDC/A de 4 de abril del 2016.

Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA de 6 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 20: INFORME TÉCNICO N° 01-2022-OCI-MPL-SCE/MDC-JJPB de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 21: Fotocopia simple del OFICIO N° 218-2022-MDC/A de 28 de setiembre de 2022, y fotocopia autenticada del ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS CON FINES DE VERIFICACIÓN DEL PERFIL ESTRATIGRAFICO DEL TERRENO, documento sin fecha.

Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada de la CARTA N° 013-2017-C.C./H.A.P.-R.L.C. de 02 de mayo de 2017, adjunto a ello, la fotocopia autenticada de la VALORIZACION DE OBRA N° 06, correspondiente al mes de abril de 2017.

Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada de la CARTA N° 014-2017-C.C./H.A.P.-R.L.C. de 05 de junio de 2017, adjunto a ello, la fotocopia autenticada de la VALORIZACION DE OBRA N° 07, correspondiente al mes de mayo de 2017; fotocopia simple los siguientes documentos: Comprobante de pago n.° 215 de 11 de julio de 2017, COMPROBANTE DE PAGO N° 215 de 22 de julio de 2017, COMPROBANTE DE PAGO N° 215 de 11 de julio de 2017, MEMORANDUM N° 516-2017-ADM/MDC de 22 de junio de 2017, INFORME N° 073-DDEI-CCSV/MDC-2017, CARTA N° 023/2017/C"R&A" de 10 de junio de 2017.

Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada de la CARTA N° 021-2017-C.C./H.A.P.-R.L.C. 10 de octubre de 2017, fotocopia autenticada del EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE CONTRATO.

Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada de la CARTA N° 039/2017/C "R&A" de 16 de octubre de 2017.

Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada del INFORME N° 105-DDEI-CCSV/MDC-2017 de 11 de diciembre de 2017.

Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2017-A-MDC de 12 de diciembre de 2017.

Apéndice n.º 28: Fotocopia simple de las cédulas de notificación con firma digital, fotocopias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas involucradas en la irregularidad, y evaluación de comentarios y aclaraciones elaboradas por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 29: Fotocopia simple del ACTA DE DEFUNCIÓN de EMELINA RIOS RODRIGUEZ.

Apéndice n.º 30: Fotocopia simple del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 055-2016-MDC/A de 1 de julio de 2016.

Apéndice n.º 31: Fotocopia simple del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE SUSCRIBEN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI Y RODY CHASQUIBOL GUADALUPE, de 2 de agosto de 2016.

Apéndice n.º 32: Fotocopia simple de los contratos:

- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES N° 016-2017-A-MDC ENTRE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI Y EL SR. CESAR CARLOS SALAZAR VILLACORTA, suscrito el 5 de enero de 2017.
- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES N° 070-2017-A-MDC ENTRE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI Y EL SR. CESAR CARLOS SALAZAR VILLACORTA, suscrito el 3 de julio de 2017.
- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES N° 015-2018-A-MDC ENTRE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI Y EL SR. CESAR CARLOS SALAZAR VILLACORTA, suscrito el 5 de enero 2018.
- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES N° 041-2018-A-MDC ENTRE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI Y EL SR. CESAR CARLOS SALAZAR VILLACORTA, suscrito el 5 de abril de 2018.

Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – (ROF-2015), aprobado por ORDENANZA N°.009-2015-MDC de 15 de junio de 2015.

Lamas, 14 de octubre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ORGANO DE SUPERVISOR COMISIÓN OCI CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

Jimmy Joe Puell Baras
Supervisor de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ORGANO DE JEFE COMISIÓN OCI CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

Fredy Tenazoa Ramírez
Jefe de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ORGANO DE ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN OCI CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

Willy Jherly Ramos Arévalo
Especialista Legal
CASM N° 1422

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

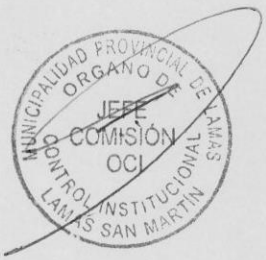
Lamas, 14 de octubre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
LAMAS SAN MARTÍN

Jimmy Joe Puell Baras
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lamas

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2022-2-0467-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Miembros del comité de selección otorgaron la buena pro a postor que no acreditó requisito de calificación referido a equipamiento obligatorio; asimismo, funcionario dio conformidad al pago de valorizaciones de sub partidas de cama de apoyo con arena, no ejecutadas en su totalidad en las líneas de conducción y aducción del sistema de agua potable, ocasionando un perjuicio económico de S/ 57 403,17, afectando la eficiencia y eficacia y la legalidad, así como el correcto desenvolvimiento de la administración pública.	Crístopher Milton Ruiz Gonzales	43895370	Presidente del comité de selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2016-MDC/CE-1	8/08/2016	26/09/2016	Otros	43895370	----------		X		X
2		Rody Chasquibol Guadalupe	42123711	Primer Miembro del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2016-MDC/CE-1	8/08/2016	26/09/2016	Otros	42123711	----------		X		X
3		Cesar Carlos Salazar Villacorta	40424125	Jefe de la División de Desarrollo Económico e Infraestructura	5/01/2017	31/12/2018	Otros	40424125	----------		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN OCI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lamas, 18 de octubre de 2022

OFICIO N° 1188-2022-OCI-MPL

Sr. Pedro Burga Vásquez
Alcalde del Distrito de Cuñumbuqui
Calle. Miguel Grau N° 118
CUÑUMBUQUI/LAMAS/SAN MARTIN

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 017-2022-2-0467-SCE

REFERENCIA: a) Oficio n.° 976-2022-OCI-MPL de 19 de agosto de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Procedimiento de Selección y Ejecución de la obra: Instalación del servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Mamonaquihua y las Flores de Mamonaquihua, del distrito de Cuñumbuqui, Lamas, San Martín"

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 017-2022-2-0467-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ING. JIMMY JOE PUELL BARAS
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lamas
Código: 19260
Contraloría General de la República

Por favor, no imprima si no es necesario. Ud. tarda cinco minutos en imprimir; el árbol que sirvió para hacer el papel tardó siete años en crecer.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2022-CG/0467-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1188-2022-OCI-MPL
EMISOR	:	JIMMY JOE PUELL BARAS - JEFE DE OCI - REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 017-2022-2-0467-SCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PEDRO BURGA VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CUÑUMBUQUI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176714566
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1405

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 017-2022-2-0467-SCE, que recomienda
disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apendice 1[F]
2. Apendice 2[F]
3. Apendice 3[F]
4. Apendice 4[F]
5. Apendice 5[F]
6. Apendice 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2M3TPRL**

7. Apendice 7[F]

8. Apendice 8[F]

9. Apendice 9[F]

10. Apendice 10 - 1 de 2[F]

11. Apendice 10 - 2 de 2[F]

12. Apendice 11[F]

13. Apendice 12 -1 de 2[F]

14. Apendice 12- 2 de 2[F]

15. Apendice 13[F]

16. Apendice 14[F]

17. Apendice 15[F]

18. Apendice 16[F]

19. Apendice 17[F]

20. Apendice 18-1 de 3[F]

21. Apendice 18-2 de 3[F]

22. Apendice 18-3 de 3[F]

23. Apendice 19[F]

24. Apendice 20[F]

25. Apendice 21-1 de 2[F]

26. Apendice 21-2 de 2[F]

27. Apendice 22 - 1 de 3[F]

28. Apendice 22 - 2 de 3[F]

29. Apendice 22 - 3 de 3[F]

30. Apendice 23 - 1 de 2[F]

31. Apendice 23 - 2 de 2[F]

32. Apendice 24 - 1 de 4[F]

33. Apendice 24 - 2 de 4[F]

34. Apendice 24 - 3 de 4[F]

35. Apendice 24 - 4 de 4[F]

36. Apendice 25[F]

37. Apendice 26[F]

38. Apendice 27[F]

39. Apendice 28[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2M3TPRL**

40. Apendice 29[F]

41. Apendice 30[F]

42. Apendice 31[F]

43. Apendice 32[F]

44. Apendice 33[F]

45. INFORME 017-2022[F]

46. OFICIO 1188 Comunicación de Informe_Titular[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2M3TPRL**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1188-2022-OCI-MPL
EMISOR	:	JIMMY JOE PUELL BARAS - JEFE DE OCI - REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 017-2022-2-0467-SCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PEDRO BURGA VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CUÑUMBUQUI

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 017-2022-2-0467-SCE, que recomienda
disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176714566**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2022-CG/0467-02-004
2. Apendice 1[F]
3. Apendice 2[F]
4. Apendice 3[F]
5. Apendice 4[F]
6. Apendice 5[F]
7. Apendice 6[F]
8. Apendice 7[F]
9. Apendice 8[F]
10. Apendice 9[F]
11. Apendice 10 - 1 de 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2MNQ7YQ**

12. Apendice 10 - 2 de 2[F]
13. Apendice 11[F]
14. Apendice 12 -1 de 2[F]
15. Apendice 12- 2 de 2[F]
16. Apendice 13[F]
17. Apendice 14[F]
18. Apendice 15[F]
19. Apendice 16[F]
20. Apendice 17[F]
21. Apendice 18-1 de 3[F]
22. Apendice 18-2 de 3[F]
23. Apendice 18-3 de 3[F]
24. Apendice 19[F]
25. Apendice 20[F]
26. Apendice 21-1 de 2[F]
27. Apendice 21-2 de 2[F]
28. Apendice 22 - 1 de 3[F]
29. Apendice 22 - 2 de 3[F]
30. Apendice 22 - 3 de 3[F]
31. Apendice 23 - 1 de 2[F]
32. Apendice 23 - 2 de 2[F]
33. Apendice 24 - 1 de 4[F]
34. Apendice 24 - 2 de 4[F]
35. Apendice 24 - 3 de 4[F]
36. Apendice 24 - 4 de 4[F]
37. Apendice 25[F]
38. Apendice 26[F]
39. Apendice 27[F]
40. Apendice 28[F]
41. Apendice 29[F]
42. Apendice 30[F]
43. Apendice 31[F]
44. Apendice 32[F]
45. Apendice 33[F]
46. INFORME 017-2022[F]
47. OFICIO 1188 Comunicación de Informe_Titular[F]

NOTIFICADOR : JIMMY JOE PUELL BARAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2MNQ7YQ**